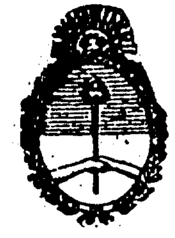


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 28 de febrero de 1973

NUMERO
22.617
AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676
Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2626
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-0104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección: LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 16 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas





LEYES

PROVINCIAS

Córdoba.

Se transfiere un terreno en Embalse - Departamento Calamuchita, para la apertura de una calle pública

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

EL proyecto de ley adjunto que tengo el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, tiende a transferir a la Municipalidad de Embalse —Departamento de Calamuchita, Pedanía Los Cóndores, Provincia de Córdoba, el dominio de una fracción de terreno ubicada en la zona denominada Barrio Comercial, destinada a la apertura de una calle pública, cuya construcción, al igual que la de los cercos que la limiten será por cuenta exclusiva del mencionado ente municipal.

Esta fracción forma parte del Centro Turístico Embalse, a transferir al Ministerio de Bienestar Social, y como integrante de mayor extensión de terrenos fiscales que fueran expropiados para la construcción del Dique de Embalse de Río Tercero y su espejo de agua, con mensura aprobada, anotada en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, con fecha 22 de noviembre de 1922, Dominio Nº 101, Folio Nº 82, Tomo Nº 1.

El terreno solicitado mide: al Norte, diez metros (10 m.) lindando con calle existente dentro de terrenos fiscales; al Este, ciento cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (144,25 m.) lindando con callejón de uso público existente; al Sud, diez metros con once centímetros (10,11 m.) lindando con camino de empalme a Ruta Nº 36 y al Oeste, ciento cuarenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (145,75 m.) lindando con más extensión de terrenos fiscales, encerrando una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m2.), de terreno libre con algunas plantas sin mayor valor.

Atento que se trata de contribuir a la realización de una obra pública útil para la comunidad, se considera conveniente la transferencia de dominio que se somete a vuestra consideración.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.
Oscar R. Puiggrós.

LEY Nº 20.133

Bs. As., 2|2|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir a la Municipalidad de Embalse —Departamento de Calamuchita—, Pedanía Los Cóndores, Provincia de Córdoba, a título gratuito y con destino a una calle pública el dominio de una fracción de terreno ubicada en la zona denominada Barrio Comercial. El terreno que se transfiere mide y linda: al Norte, diez metros (10 m.), con calle existente dentro de terrenos fiscales; al Este, ciento cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (144,25 m.), con callejón de uso público existente; al Sud, diez metros con once centímetros (10,11 m.), con camino de empalme a Ruta Nº 36 y al Oeste, ciento cuarenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (145,75 m.), con más extensión de terrenos fiscales, encerrando una superficie de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m2.).

Art. 2º — La construcción de la calle pública a la que se destina el inmueble, al igual que la de los cercos que la limiten será por cuenta exclusiva del mencionado ente municipal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Oscar R. Puiggrós.

DECRETO Nº 891

Bs. As., 2|2|73

VISTO el expediente Nº 10.733|69 del registro del Ministerio de Bienestar Social, en el que tramita la gestión promovida por la Municipalidad de Embalse —Departamento de Calamuchita— Pedanía Los Cóndores, Provincia de Córdoba, a fin de obtener la transferencia a título gratuito del dominio de una fracción ubicada en la zona denominada Barrio Comercial.

CONSIDERANDO:

Que por Ley 20.133 se autorizó al Poder Ejecutivo Nacional para efectuar dicha transferencia.

Que la Municipalidad de Embalse fundamenta su gestión en el propósito de afectar la fracción solicitada a la apertura de una calle pública reclamada por numerosos vecinos del lugar, lo que en definitiva habrá de redundar en beneficio de la población.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese gratuitamente a la Municipalidad de Embalse, Departamento de Calamuchita, Pedanía Los Cóndores, Provincia de Córdoba, el dominio de un terreno ubicado en la zona denominada Barrio Comercial, terreno que mide y linda: al Norte, diez metros (10 m.), con calle existente dentro de terrenos fiscales; al Este, ciento cuarenta y cuatro metros con veinticinco centímetros (144,25 m.), con callejón de uso público existente; al Sud, diez metros con once centímetros (10,11 m.), con camino de empalme a Ruta Nº 36 y al Oeste, ciento cuarenta y cinco metros con setenta y cinco centímetros (145,75 m.), con más extensión de terrenos fiscales, encerrando una superficie de un mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (1.450 m2.).

Art. 2º — La construcción de la calle pública a la que se destinará el inmueble al igual que la de los cercos que la limiten, será por cuenta exclusiva del mencionado ente municipal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.
Oscar R. Puiggrós.

ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO

Se modifica el artículo 1º de la ley 19.201.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

POR Ley Nº 19.201, sancionada el 31 de agosto de 1971, se aprobó el aumento de la participación asignada a la República Argentina en la Asociación Internacional de Fomento en 731.600 dólares estadounidenses y se autorizó al Banco Central para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, efectuara el correspondiente aporte.

La Resolución Nº 77 de la Junta de Gobernadores de la Asociación Internacional de Fomento entró en vigencia el 22 de setiembre pasado, al alcanzarse la mayoría de votos necesaria.

En razón de ello y teniendo en cuenta la modificación de la paridad del dólar estadounidense con relación al oro, nuestro aporte, que originalmente ascendía a 731.600 dólares estadounidenses del peso y fineza al 1.1.60, se transformó en 794.305,44 dólares estadounidenses.

Por tal circunstancia y por hallarse en plena vigencia los motivos que dieron origen a la sanción de la Ley Nº 19.201 y así mismo, por estar en consonancia con las Políticas Nacionales Nº 142, solicito a V. E. se sirva proceder a la sanción del proyecto de ley que se acompaña, modificando el artículo 1º de la citada Ley número 19.201.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.137

Bs. As., 5|2|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Ley Nº 19.201 de fecha 31 de agosto de 1971, por el siguiente:

"Apruébase el aumento de la participación asignada a la República Argentina en la Asociación Internacional de Fomento en la suma de setecientos noventa y cuatro mil trescientos cinco con 44|100 dólares estadounidenses (u$s. 794.305,44), con lo que la cuota en ese Organismo se eleva a diecinueve millones seiscientos veinticuatro mil trescientos cinco con 44|100 dólares estadounidenses (u$s. 19.624.305,44)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.



DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Se autoriza la permanencia en el país de un funcionario.

DECRETO Nº 889

Bs. As., 2|2|73

ATENTO a razones de servicio,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la permanencia en la República del funcionario de la categoría "C", Consejero de la Embajada de la República de Yugoslavia D. Arturo Pomar, por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de diciembre de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

Se acepta la renuncia presentada por un Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera.

DECRETO Nº 890

Bs. As., 2|2|73

VISTO la renuncia que con fecha 27 de noviembre de 1972, presenta el señor D. Jorge Eugenio Dotti del cargo de funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la renuncia que presenta el señor D. Jorge Eugenio Dotti (M. 4.556.004), del cargo de funcionario de la categoría "f", Secretario de Embajada de tercera clase y Cónsul de tercera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

PROMOCION INDUSTRIAL

Se acuerdan a una firma los beneficios del decreto 2558|72.

DECRETO Nº 955

Bs. As., 5|2|73

VISTO el Expediente M.I.M. número 19.742|72 por el que la firma Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.558|72, para trasladar y ampliar en la provincia de Tucumán su planta industrial destinada a la fabricación de bocaditos, chocolates, turrones y golosinas en general, y

CONSIDERANDO:

Que acceder a lo solicitado constituye un favorable aporte a la descentralización industrial que propicia la ley de promoción vigente.

Que el desarrollo del mencionado proyecto contribuye a lo establecido en el Decreto número 46|70, Política Nacional número 71.

Que la empresa se compromete a ocupar una dotación en el período en que haya alcanzado la capacidad prevista, no inferior a las ciento treinta y una (131) personas, lo que redundará positivamente en el proceso socio-económico que se está operando en la provincia de Tucumán.

Que por otra parte, se trata de una industria que se abastecerá de materia prima de la región, es decir, que coadyuvará para activar la diversificación y la transformación agroindustrial de la provincia.

Que la aprobación a la referida solicitud ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º.

Por ello, en uso de las atribuciones que el Poder Ejecutivo confiere la Ley 19.614 y su decreto reglamentario número 2.558|72,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Carbajal 3825, de Capital Federal y planta industrial en la localidad de Los Nogales, Departamento Tafí, de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.558|72, con relación a la instalación de una planta destinada a la fabricación de bocaditos, chocolates, turrones y golosinas en general, con una capacidad de producción de dos mil (2.000) toneladas anuales de productos elaborados, en dos turnos de trabajo.

Art. 2º — La firma Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial deberá realizar el siguiente plan mínimo de producción anual, a partir de la fecha de puesta en marcha de la planta:

1er. año	1.000.000 kg.
2do. año	1.250.000 kg.
3er. año y siguientes ..	1.500.000 kg.

La firma beneficiaria deberá poner en marcha el proyecto aprobado, dentro de un plazo que no podrá exceder de los doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Industria y Minería.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada el ciento por ciento (100 o|o) de los beneficios máximos establecidos en el artículo 9º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.558|72.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto por el artículo 9º, inciso d) de dicho decreto, hasta la suma de noventa y tres mil seiscientos dólares estadounidenses (u$s. 93.600), valor FOB, puerto de embarque, o su equivalente en otras monedas, para la introducción de los bienes necesarios para la ejecución del plan de producción aprobado y hasta un cinco por ciento (5 o|o) del monto autorizado para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del presente decreto, deberá presentar al Ministerio de Industria y Minería la nómina de los bienes a introducir del exterior, el que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación, deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución, así como de avales, que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 o|o) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero y deberá alcanzar un nivel mínimo de ciento treinta y una (131) personas ocupadas a partir del tercer año de la puesta en marcha, nivel que deberá mantenerse en los años siguientes.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma Cabsha, Sociedad Anónima Industrial y Comercial estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes del Decreto número 2.558|72.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Industria y Minería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará, en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquellas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Se dan por cumplidas a una firma las obligaciones emergentes del decreto 1.354|70.

DECRETO
Nº 956

Bs. As., 5|2|73

VISTO el expediente ex S. E. I. C. I. número 308.416|69 por donde la firma "Compañía Impresora Argentina, Sociedad Anónima", solicita se le considere cumplida la obligación de instalación y puesta en marcha de los bienes importados al amparo del Decreto Nº 1.345|70, aplicatorio del régimen del Decreto Nº 5.339|63, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto promocional autorizaba la importación exenta del pago de derechos de diversas máquinas, dos de las cuales fueron recibidas con distintas averías.

Que en tales circunstancias, la empresa beneficiaria cumplimentó en término sólo parcialmente, las obligaciones impuestas por el artículo 4º del Decreto Nº 1.345|70.

Que, con relación a los dos bienes mencionados, se registró una demora de 55 y 70 días, respectivamente, en su instalación y puesta en marcha.

Que la interesada ha justificado fehacientemente los hechos invocados que por lo demás, no le son imputables.

Que manteniéndose las condiciones que fundamentaron en su momento el mencionado acto promocional, sería injusto e inoportuno desalentar a la empresa, estableciendo la caducidad de los beneficios otorgados.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dánse por cumplidas a la firma "Compañía Impresora Argentina, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Alsina, número 2061, Capital Federal, y planta industrial, en la misma calle, número 2049, de la ciudad citada, las obligaciones emergentes del artículo 4º del Decreto Nº 1.345|70.

Art. 2º — En todos aquellos aspectos que no son objeto de una expresa modificación por la presente norma legal, mantiénese la plena vigencia del Decreto Nº 1.345|70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada

Se reemplaza el monto de prioridad de equipamiento autorizado a una Cooperativa.

DECRETO
Nº 957

Bs. As., 5|2|73

VISTO el expediente ex S. E. I. C. I. número 68.715|71 en el que la firma "Cooperativa de Productores Citrícolas de Tafí Viejo Limitada" solicita se modifique el monto de la prioridad de equipamiento otorgada mediante Decreto Nº 5.008|72 para la instalación de una planta productora de jugos concentrados y aceites esenciales de limón y pomelo, y

CONSIDERANDO:

Que en la fijación del monto de la prioridad de equipamiento autorizado por el artículo 2º del Decreto Nº 5.008|72 no se tuvo en cuenta la actualización de algunos de los valores de los bienes que se autorizaban a importar.

Que por lo tanto se hace necesario modificar el monto mencionado a fin de ajustarlo a los valores reales.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el monto de la prioridad de equipamiento autorizado por el artículo 2º del Decreto Nº 5.008|72 por el siguiente: hasta cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y seis libras esterlinas (Libras esterlinas 55.496) y hasta ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve marcos alemanes (D. M. 85.449) valor F.O.B. puerto de embarque.

Art. 2º — En lo que no ha sido expresamente modificado, la presente autorización se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto Nº 5.008|72.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Se amplía el capital social sobre el que se aplica una franquicia a una firma.

DECRETO
Nº 958

Bs. As., 5|2|73

VISTO el expediente M. I. M. número 30.645|72, por el que la firma Grafanor Grandes Fábricas Argentinas del Norte, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se presenta solicitando la ampliación del capital social sobre el que se aplicará la franquicia del artículo 9º del decreto número 2.102|69, que le fuera otorgada en virtud del artículo 6º del decreto Nº 1.112|70 y su modificatorio número 4.880|71, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto número 2.102|69, en su artículo 9º establece que en cada caso particular el Poder Ejecutivo determinará el monto del capital social sobre el cual se hará efectiva la deducción del impuesto a los réditos prevista en esa norma;

Que habiéndose realizado tal determinación en los decretos respectivos, en base a las estimaciones efectuadas en su momento, los incrementos de costos producidos desde la tramitación correspondiente hasta el presente, hacen que las sumas acordadas a través de dichos decretos resulten insuficientes para la concreción del programa aprobado;

Que la peticionante ha acreditado fehacientemente las circunstancias invocadas;

Que es conveniente alentar la utilización de mayores recursos propios, de manera de lograr una empresa financieramente sana;

Que la radicación en cuestión es de vital importancia en la reactivación socio-económica de la Provincia de Tucumán, ya que dará ocupación en forma estable a más de Novecientas (900) personas y la principal materia prima a elaborar (algodón) será adquirida en la región;

Por ello, atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión - Decreto Nº 3.719|69 - artículo 5º,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Elévase a la suma de Ochenta millones de pesos ($ 80.000.000) el monto de capital social sujeto a los beneficios del artículo 9º del decreto número 2.102|69, que le fueran otorgados a la firma Grafanor Grandes Fábricas Argentinas del Norte, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Bolívar Nº 846, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial instalada en el Departamento de Famaillá, ambos de la Provincia de Tucumán, por el artículo 6º del decreto número 1.112|70 y por el artículo 2º de su modificatorio número 4.880|71.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

Se declara a una firma comprendida en los términos del decreto 4.271|69.

DECRETO
Nº 959

Bs. As., 5|2|73

VISTO el expediente ex M.I.C.M. número 66.875|71, en el que la firma "Petrosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 4.271|69 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Petrosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la calle Cangallo número 1558, piso 6º, Capital Federal y planta industrial en Ruta 9, Km. 79,4, Campana, Provincia de Buenos Aires, comprendida en los términos del Decreto número 4.271|69 otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e) del artículo 13 del citado decreto con referencia a la ampliación de su planta productora de urea que de una capacidad de Cincuenta y cinco mil (55.000) toneladas anuales se elevará a Sesenta y dos mil quinientas (62.500) toneladas anuales.

Art. 2º — Acuérdase a la firma "Petrosur, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", prioridad de equipamiento hasta dieciséis mil cincuenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 16.056) o su equivalente en otras monedas valor F.O.B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la ampliación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con excepción de lo prescripto en los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria dentro de los Treinta (30) días contados a partir de la fecha de este decreto, deberá pedir al Ministerio de Industria y Minería la comprobación relacionada en el despacho a plaza y la instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados a importar, la que deberá ajustarse a las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto.

Art. 5º — A los efectos de lo previsto en el artículo 17 del Decreto número 4.271|69 el monto de la inversión a realizar se establece en Ochocientos sesenta mil pesos ($ 860.000).

Art. 6º — En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria y Minería acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que el mismo fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.

SALUD PUBLICA

Se aprueba un convenio.

DECRETO
Nº 922

Bs. As., 2|2|73

VISTO el Expediente Nº 2020-10.283|72-0 en el cual tramita el convenio celebrado con fecha 22 de noviembre de 1972 entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Medicina, deseando llegar a un acuerdo mutuo para el funcionamiento de una Unidad de Tratamiento de Enfermos Renales Agudos y Crónicos que requieran diálisis y que se denominará Unidad Renal; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio ha sido celebrado "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el presente decreto encuadra dentro del Punto 36 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto número 46|70.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 22 de noviembre de 1972 entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Medicina, deseando llegar a un acuerdo mutuo para el funcionamiento de una Unidad de Tratamiento de Enfermos Renales Agudos y Crónicos que requieran diálisis y que se denominará Unidad Renal, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Gustavo Malek.

Entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación, en adelante "el Ministerio", representado por su titular, doctor Oscar R. Puiggrós, "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, y la Universidad de Buenos Aires, a través de la Facultad de Medicina, en adelante "la Facultad", representada por el señor Decano, doctor Juan Carlos Rey, deseando llegar a un acuerdo mutuo para el funcionamiento de una Unidad de Tratamiento de Enfermos Renales Agudos y Crónicos que requieran diálisis y que se denominará Unidad Renal, han acordado lo siguiente:

1. PROPOSITOS
   a) Mantener el funcionamiento y las actividades de una unidad de tratamiento de enfermos renales agudos y crónicos que requieran tratamiento dialítico;
   b) Capacitar médicos preferentemente del interior a través del sistema de médicos residentes o de becas en el tratamiento de los enfermos renales agudos y crónicos especialmente aquellos que necesitan ser dializados;
   c) Capacitar personal técnico y auxiliar del Ministerio (Subsecretaría de Salud Pública) en los procedimientos de diálisis extracorpórea o peritoneal y en técnicas de laboratorio vinculadas al tratamiento y rehabilitación de enfermos renales agudos y crónicos;
   d) Estudiar y evaluar en terreno las unidades renales en funcionamiento o que se puedan instalar en el futuro.

2. ADMINISTRACION Y FIJACION DE OBLIGACIONES
   a) La Facultad facilitará los locales necesarios en el ámbito del Instituto de Investigaciones Médicas, suministrando los elementos normales para la atención médica de los pacientes de la unidad renal;
   b) La administración del funcionamiento de la Unidad estará a cargo del Instituto de Investigaciones Médicas;
   c) El Ministerio, por conducto de la Subsecretaría de Salud Pública, y el Instituto de Investigaciones Médicas, estudiarán los programas anuales de trabajo que deberán confeccionarse según las normas establecidas de común acuerdo considerando la capacidad física instalada y la aplicación a la salud pública de los trabajos proyectados;
   d) El Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, participará en la financiación de los gastos fijados en convenios de acuerdo a la disponibilidad de fondos y al programa de gastos que el Instituto de Investigaciones Médicas deberá elevar al Ministerio (Subsecretaría de Salud Pública), antes del 31 de agosto de cada año, entendiendo que dicha participación será en pesos o créditos transferidos a la cuenta especial que el Instituto de Investigaciones Médicas abrirá a los efectos del cumplimiento de este convenio. El programa de gastos que se presente deberá guardar relación con el programa anual de trabajo que se apruebe, según lo previsto en el párrafo anterior;
   e) El Ministerio contribuirá a mantener el equipamiento de la Unidad conforme a las disponibilidades presupuestarias. Los elementos patrimoniales de propiedad del Ministerio que en tal virtud se incorporen a la Unidad, se considerarán cedidos al Instituto de Investigaciones Médicas en carácter de comodato por el término del presente convenio. Todo ello según lo que se acuerde en los convenios a los que se refiere el párrafo anterior;
   f) El Ministerio contribuirá al funcionamiento de la Unidad con el personal médico, técnico y auxiliar que

designe al efecto. El personal del Ministerio destinado a tal fin, se considerará "en comisión" en el Instituto de Investigaciones Médicas por el término del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de las normas administrativas legales y reglamentarias que rigen en la materia y en cuanto las mismas lo permitan y según lo que se acuerde en los convenios ulteriores mencionados más arriba;

g) El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser renovado por períodos iguales por común acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de anticipación.

En fe de lo expuesto se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos.

DESIGNACIONES

Agua y Energía Eléctrica.

Secretario General y Gerente de Administración.

DECRETO

Nº 884

Bs. As., 2|2|73

VISTO el Expediente Nº 750.899|72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica ha designado al señor Comodoro (R.) don Aldo Rubén Bustos y Vicecomodoro (R.) don Ignacio Del Prado, para desempeñarse en carácter de Secretario General y Gerente de Administración respectivamente, en la citada Empresa del Estado.

Que tales designaciones responden a la necesidad de cubrir sendas vacantes de la Estructura Orgánica aprobada para la Empresa en su nivel ejecutivo.

Que el procedimiento adoptado encuadra en lo prescripto por la Ley 17.063 en su artículo 2º, inciso a) y en la Política Nacional Nº 126 fijada en el Decreto Nº 46|70.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los términos de la Resolución Nº 9877 suscripta por el señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica con fecha 22 de noviembre de 1972, por la que se designa a los señores Comodoro (R) don Aldo Rubén Bustos (M. I. 2.796.208) en carácter de Secretario General, con jerarquía de Gerente y un sueldo mensual básico por categoría de dos mil ciento treinta y siete pesos con treinta centavos ($ 2.137,30) y Vicecomodoro (R.) don Ignacio Del Prado (M. I. Nº 3.233.853) en carácter de Gerente de Administración, con jerarquía de Gerente y un sueldo mensual básico por categoría de dos mil ciento treinta y siete pesos con treinta centavos (pesos 2.137,30).

Art. 2º — Determínase que las erogaciones resultantes de las designaciones que se aprueban por el artículo precedente, serán imputadas con cargo al Presupuesto de Agua y Energía Eléctrica. Ejercicio 1973, en la partida que resulte correlativa de la correspondiente al Ejercicio 1972 aprobado por Decreto Nº 9280|72, denominada: II — I — 1 — 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo

VIVIENDA

Normas relativas a la ley 16.819.

DECRETO

Nº 719

Bs. As., 26|1|73

VISTO la promulgación de la Ley número 16.819, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de dicha ley dispone que el Banco Hipotecario Nacional, tendrá a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en la misma, en las condiciones que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por expediente Nº 404|67 del Ministerio de Bienestar Social se determina que la Subsecretaría de Vivienda proyectará la reglamentación correspondiente;

Que la ex Dirección de Legislación de la ex Secretaría de Estado de Vivienda dictaminó que el cumplimiento de lo prescripto en el artículo 11 de esta ley, implicaba una serie de operaciones técnicas previas a realizar, entre otras: estudio de los títulos, relevamientos del terreno y proyectos de mensura, división y subdivisión, ubicación de las construcciones existentes, estado de ocupación de las mismas, la demolición de las que interfieran la urbanización y la entrega de los materiales a la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred;

Que realizadas dichas tareas, por vía de tasación, habrán de obtenerse los precios de venta, fijarse las condiciones de pago, forma de adjudicación así como concretarse las donaciones previstas en la mencionada ley;

Que resulta necesario se provean con el presente las bases de todo el mecanismo administrativo y bancario que permita al Banco Hipotecario Nacional llevar a cabo el cometido que le asigna el artículo 11 de la Ley Nº 16.819;

Que esta medida se ajusta a las Políticas Nacionales números 50 y 51, aprobadas por Decreto Nº 46|70;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — El Banco Hipotecario Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Nº 16.819 procederá a realizar el estudio de títulos, mensura, división y subdivisión de la fracción de campo de propiedad del Estado Nacional que se especifica en la Ley Nº 16.819. Asimismo determinará la ubicación de las construcciones existentes y en caso de ser necesario, dispondrá las tareas de demolición allí previstas, dando a los materiales el destino que en el mismo artículo se precisa.

Art. 2º — El Banco Hipotecario Nacional en virtud del mandamiento conferido por la Ley Nº 16.819, realizados los estudios y tareas señaladas en el artículo 1º del presente, efectuará las diligencias necesarias ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y eclesiásticas, incluida la tramitación notarial ante la Escribanía General de Gobierno, tendientes a la concreción de las donaciones dispuestas por los artículos 2º, 3º y 5º del texto legal.

Art. 3º — Con atención a los fines que expresa el artículo 4º de la Ley Nº 16.819 delimitará y señalará en la misma oportunidad, la ubicación de la fracción de terreno a donarse a la sociedad civil "Deportivo Social Club de Open Door" y asimismo realizará los correspondientes trámites ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 4º — En las condiciones expresadas por los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley N 16.819, previa determinación del precio por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, determinará el Banco Hipotecario Nacional teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del texto legal, el régimen de adjudicación de los inmuebles destinados a vivienda y fijará el plazo, intereses e importe de las cuotas por amortización que deberán abonar los adjudicatarios. De los importes que por dichos conceptos perciba la Institución, descontará en forma proporcional los gastos realizados.

Art. 5º — Efectuadas las tareas que se encomiendan al Banco Hipotecario Nacional por el presente, en caso de existir lotes que no hayan sido adjudicados, sea que excedan el número de beneficiarios o por rechazo de alguno de ellos, los mismos serán puestos a disposición del Ministerio de Bienestar Social - Subsecretaría de Vivienda.

Art. 6º — Los importes resultantes de las ventas que se realicen, deducidos los gastos, como se determina en el artículo 4º del presente, se depositarán en una cuenta especial en el Banco Hipotecario Nacional y serán posteriormente entregados a la Subsecretaría de Salud Pública, Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred con la finalidad establecida en el artículo 10 de la Ley Nº 16.819. El Banco Hipotecario Nacional abonará los importes que correspondan, contra la presentación de facturas debidamente conformadas por las autoridades responsables de la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred.

Art. 7º — El Banco Hipotecario Nacional cumplimentará las tareas determinadas dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de la firma del presente decreto, prorrogable por otros ciento ochenta (180) días por Resolución del H. Directorio de la Institución, debidamente fundada. Dentro de los mismos plazos entregará a la Escribanía General de Gobierno los elementos necesarios para concretar las donaciones a que se refieren los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del texto legal.

Art. 8º — El Banco Hipotecario Nacional vigilará el cumplimiento por parte de los adquirentes de lo dispuesto en la última parte del artículo 8º de la Ley Nº 16.819, así como la subsistencia de la finalidad y condiciones que determinan las donaciones que se realizan al Ateneo de la Juventud de Open Door por el artículo 3º inc. b) y al Deportivo Social Club de Open Door por el artículo 4º de dicha ley.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Se declaran suspendidas las normas de la ley 20.060 en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DECRETO

Nº 906

Bs. As., 2|2|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar un decreto complementario de la misma, respecto de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse suspendidas en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, las normas a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 20.060.

Art. 2º — Desígnase en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en la Clase J - Grupo V a doña Ana María Ibarguengoitía de Pérez Castillo (L. C. N. 1.777.529, clase 1935).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a: C.C. 2320 7 — 1.90 — 01 — 401 — 0.201 — 1 — 11 — 1110.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

Ministerio de Trabajo.

Normas complementarias a la Ley 20.060.

DECRETO

Nº 768

Bs. As., 29|1|73

VISTO la Ley Nº 20.060, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el decreto complementario de la misma, respecto del Ministerio de Trabajo.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — La disposición del artículo 1º de la Ley Nº 20.060 se aplicará en jurisdicción del Ministerio de Trabajo por un período de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Nº 20.060, determínase que el personal de la Administración Pública Nacional incluido en esas normas, es todo el que perteneciere a la misma al 28 de diciembre de 1972, cualquiera sea la índole del vínculo o su situación de revista, con excepción del comprendido en el Decreto Nº 1.472|58.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Trabajo a designar y promover a su personal, mediante Resolución interna, por el período establecido en el artículo 1º del presente, a los fines de cubrir la estructura orgánica aprobada por Decreto Nº 9.284|72.

Art. 4º — Se exceptúan de la facultad otorgada del artículo 3º, a los nombramientos en cargos de nivel Dirección y titulares de Organismos fuera de nivel con jerarquía equivalente o superior a dicho primer nivel.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Rubens G. San Sebastián

LICITACIONES

Se deja sin efecto la realizada para la adquisición de un buque.

DECRETO

Nº 926

Bs. As., 2|2|73

VISTO el presente expediente número 20.890.69 y agregados en el cual a fojas 440 (2|4) obra la copia del Decreto Nº 7.975 de fecha 15 de noviembre de 1972 por el que se autorizó al Ministerio de Agricultura y Ganadería a adquirir, mediante licitación pública, un buque destinado a la investigación pesquera, nuevo o usado, de construcción nacional, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin el citado Departamento de Estado realizó la Licitación Pública Nº 56|72, obteniéndose en la misma como única oferta la correspondiente a la firma Pesquería Dalia S. R. L. la cual, no obstante ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas —fojas 440 (48)—, no puede adjudicarse por condicionar la entrega del barco ofrecido —fojas 440 (20)—

Que atento a que la mencionada empresa, por nota obrante a fojas 440 (47), ha procedido a retirar dicha condición, es del caso dejar sin efecto el referido acto licitatorio y proceder a efectuar la adjudicación en forma directa a favor de aquélla, con las mismas bases y cláusulas que rigieron el llamado a licitación pública Nº 56|72.

Por ello, atento las informaciones producidas, lo dispuesto en los artículos 56, apartado 3º, inciso e) y 57 de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56, modificada por Decreto Nº 2.631|72 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 56|72 realizada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería para la adquisición de un buque destinado a la investigación pesquera, nuevo o usado, de construcción nacional y adjudícase en forma directa, de acuerdo con las bases y cláusulas que rigieron el acto licitatorio mencionado, a la firma Pesquería Dalia S. R. L., la provisión del barco "Eolo" en la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (pesos 3.450.000.—), conforme con las razones expuestas en los considerandos del presente decreto y con la oferta agregada a fojas 440 (15|41) y 440 (47).

Art. 2º — La erogación a que asciende la presente contratación será atendida con los fondos recaudados en virtud de la Ley Nº 19.258 y su modificatoria número 19.443, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 7.975 de fecha 15 de noviembre de 1972.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, debiendo dar la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Nación.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse

EXPROPIACION

Considéranse sujetos a expropiación los fondos de "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A.

DECRETO

Nº 1.498

Bs. As., 23|2|73

VISTO el Expediente Nº 567.682|72 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), relacionado con la expropiación de 'Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A. y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes 19.647 y 19.848, se ha declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación el Fondo de Comercio de "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A. y el inmueble en cuya superficie se hallan situadas las plantas industriales de destilación de petróleo e instalaciones auxiliares que integran dicho Fondo

Que por el Artículo 2º de la Ley Nº 19.647, se facultó al Poder Ejecutivo a adquirir directamente el patrimonio expropiado y en defecto de aceptación por "Astrasur", Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A., a iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que por el citado Artículo 2º se autorizó al Poder Ejecutivo a determinar el activo y pasivo comprendidos

dentro de la expropiación, fijando, por los órganos competentes el precio a abonar.

Que ello importaba precisar qué rubros activos y pasivos de la expropiada integraban la universalidad de hecho indeterminda pero determinable por lo que, conforme se expresa en el Mensaje que acompaña a la Ley 19.647, "resulta indispensable la expropiación por razones de utilidad pública del Fondo de Comercio de "Astrasur". Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A., atento que las instalaciones de refinación no pueden desgajarse del complejo industrial de que forman parte".

Que, conforme al criterio de valuación que ha adoptado este Poder Ejecutivo para la determinación del activo y pasivo de "Astrasur", Refinerías Patagónicas de Petróleo S.A., es aconsejable excluir del patrimonio a expropiar, atento las especiales circunstancias que concurren en el caso, el crédito que dicha empresa tiene contra Astra C.A.P.S.A., según constancia de fs. 69, por pesos veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce, con ochenta centavos ($ 21.945.412,80) al 30 de junio de 1972.

Que el Artículo 3º de la referida Ley declaró intervenida la administración de la expropiada, a los fines allí indicados a cuyo efecto se designó Interventor por Decreto Nº 2.965|72.

Que como resulta de las presentes actuaciones, se dio oportuno cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley 11.867 y se procedió a determinar los valores a que se refiere el Artículo 3º de la Ley 19.647.

Que conforme a los dictámenes jurídicos obrantes, corresponde formular el ofrecimiento a "Astrasur". Refinerías Patagónicas de Petróleo S.A. de la adquisición extrajudicial del Fondo expropiado y, en defecto de aceptación, a promover las pertinentes acciones expropiatorias.

Que en atención a que Yacimientos Petrolíferos Fiscales será la destinataria de los bienes expropiados y la responsable final de su pago, es aconsejable que las tratativas extrajudiciales y las acciones en sede judicial en su caso, las realice dicha Empresa.

Que el Tesoro Nacional, deberá proveer los recursos que demande el cumplimiento de las Leyes 19.647 y 19.848 con carácter de anticipo, para lo cual autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar los respectivos libramientos y oportunamente se determinará la forma y plazos de reintegro por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a cuyo patrimonio se incorporarán los bienes que se expropian.

Por ello, y lo aconsejado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Determínase, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 19.647 el activo y pasivo comprendidos dentro de la expropiación del Fondo de Comercio de "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S.A. establecido por la intervención dispuesta en virtud del Artículo 3º de la citada Ley, designada por Decreto Nº 2.965|72 obrante en el Expediente referido en el Visto, con exclusión del activo del patrimonio expropiado, del crédito que "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S. A. tiene contra Astra CAPSA por pesos veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce con ochenta centavos (21.945.412,80).

Art. 2º — Fíjase, en la suma de hasta siete millones ochenta y tres mil doscientos noventa y cinco con cuarenta y cinco centavos ($ 7.083.295,45) el precio total a abonar a "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S.A. por el Fondo de Comercio, conforme a la valuación de los rubros activos y pasivos, efectuada al 30 de junio de 1972, sin perjuicio de su actualización y ajuste a la fecha que se determine para la efectiva toma de posesión por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a ofrecer a "Astrasur" Refinerías Patagónicas de Petróleo S.A hasta la suma establecida por el Artículo 2º del presente decreto, en pago del Fondo de Comercio que se expropia y en caso de aceptación, a suscribir la documentación pertinente.

Art. 4º — Facúltase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en defecto de aceptación del ofrecimiento a que se refiere el artículo anterior, a promover las acciones judiciales que correspondan, en representación de este Poder Ejecutivo, a fin de cumplimentar debidamente lo dispuesto en la Ley 19.647, tomando posesión de los bienes expropiados y consignando en pago hasta la suma indicada en el Artículo 2º.

Art. 5º — Facúltase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales a promover las acciones expropiatorias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la Ley 19.848.

Art. 6º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas proveerá a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con carácter de anticipo, los fondos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las expropiaciones dispuestas por las Leyes 19.647 y 19.848 y oportunamente el Poder Ejecutivo determinará la forma y plazo de reintegro de dichos recursos por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de conformidad a la propuesta e informe que elevarán los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Art. 7º — Incorpóranse al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los bienes expropiados.

Art. 8º — Dése por terminada la Intervención dispuesta por el Decreto 2.965|72, a partir de la fecha en que Yacimientos Petrolíferos Fiscales tome posesión del Fondo de Comercio expropiado.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada
Jorge Wehbe



RESOLUCIONES

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe. Nuevo estatuto.

RESOLUCION M. T. Nº 29
Bs. As., 17|1|73

VISTO la solicitud presentada por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, provincia de Santa Fe, en el expediente número 398.888|64; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 1.008 de fecha 5 de noviembre de 1965.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, provincia de Santa Fe, obrante de fojas noventa y siete (97) a ciento diez y ocho (118) inclusive del expediente número 398.888|64.

Art. 2º — Registrar comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Artículo 1º — Denomínase "Asociación de Trabajores de la Sanidad Argentina Santa Fe", fundada el 14 de enero de 1940, a la asociación profesional de trabajadores constituida por el personal de sanidad argentina que presta servicios en la jurisdicción determinada por artículo segundo de los presentes estatutos.

La asociación fija su domicilio en la calle 1º de Mayo 2716 de la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina.

CAPITULO II

Composición de la Asociación

Art. 2º — Integran la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Santa Fe, los núcleos de trabajadores que prestan servicios en: hospitales (privados), sanatorios, clínicas, instituciones de asistencia médica, laboratorios, químicos, farmacéuticos, biológicos, veterinarios de análisis, consultorios particulares, sociedades mutuales y de beneficencia y droguerías en general, con zona de actuación en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe que comprende a los Departamentos La Capital, Las Colonias. General Obligado, Castellanos, San Cristóbal, San Martín, Garay, 9 de Julio. Vera, San Javier, San Justo y San Jerónimo, y a los jubilados del gremio.

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe:

a) Reunir a todos los trabajadores previstos en el artículo 2º de la sanidad, técnicos, administrativos en actividad laboral, dentro de la jurisdicción determinada en el artículo 2º. Agrupando asimismo de acuerdo al referido artículo a los trabajadores acogidos al régimen jubilatorio que deseen ser afiliados de acuerdo a la reglamentación especial que sobre el particular prevé el artículo 13, inc. b)

b) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante los empleadores o asociaciones patronales, todo lo que considere necesario para beneficio del gremio.

c) Representar a los trabajadores afiliados, en forma colectiva o individual, en las cuestiones que hacen a sus derechos o reivindicaciones ante el Estado, la Justicia y empleadores.

d) Celebrar convenios colectivos de trabajo por sí mismo o a través de la Federación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.

e) Vigilar el cumplimiento de las leyes y contratos colectivos de trabajo.

f) Propender permanentemente a la superación de las condiciones contractuales que rigen la prestación de servicio de los trabajadores.

g) Propender a la superación sindical, social y cultural de sus afiliados mediante la difusión de conocimientos específicos y generales tendientes a ese objetivo.

h) Propender a la creación en el lugar de su jurisdicción de escuelas de enseñanza inherentes a las especialidades de la Sanidad como contribución a la capacitación profesional y gremial de sus afiliados.

i) Promover la creación de servicios médico-asistenciales, colonia de vacaciones, proveedurías o cooperativas, servicios mutuales campos de deportes, centros de esparcimientos, bibliotecas.

j) Procurar la instauración de subsidios por enfermedad, invalidez o fallecimiento, asimismo la creación de seguros integrales, de tipo individual o colectivo.

k) Crear y organizar delegaciones cuando las necesidades y el número de afiliados así lo aconsejen.

l) Mantener la más estrecha relación de solidaridad con los distintos sindicatos, intercambiando informaciones y experiencias de todo tipo, como un aporte de fortalecimiento de la unidad y superación de la clase trabajadora.

m) Fortalecer el compañerismo y camaradería entre todos los trabajadores afiliados, por todos los medios a su alcance.

Art. 4º — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, no establecerá diferencias entre sus afiliados en razón de ideologías políticas, credos religiosos, nacionalidad raza o sexo. Todos los afiliados a la Asociación gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

Art. 5º — La Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, no podrá recibir subsidios ni ayuda económica de empleadores, ni de organismos políticos nacionales o extranjeros. Esta prohibición no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales con destino a obras de carácter social, asistencial, provisional o cultural.

CAPITULO III

Patrimonio social

Art. 6º — Constituye el patrimonio social de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe y sus recursos:

a) Los bienes muebles e inmuebles, útiles e instalaciones.

b) Los valores, títulos y dinero en efectivo que tenga depositados en cajas o bancos y las rentas o intereses que tales bienes devenguen.

c) Las cotizaciones mensuales de los asociados.

d) Las contribuciones extraordinarias que se resuelvan por Asamblea General y todo otro recurso que no se contraríe el espíritu de estos estatutos, no afecte los intereses de la entidad gremial ni lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nacional Nº 14.455

Art. 7º — Los fondos sociales, así como también todos los ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comsón Directiva establezca así como también en Caja Nacional de Ahorro Postal, a nombre de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe y a la orden de tres (3) miembros titulares de la Comisión Directiva; secretario general, secretario adjunto y secretario de fianzas, debiendo operar en forma conjunta.

La Comisión Directiva asignará un fondo para gastos menores el que se denominará "Caja Chica".

Art. 8º — En lo referente a la Cuenta Obra Social el patrimonio de la misma se constituirá por los aportes patronales y retenciones a los trabajadores de acuerdo a las leyes en vigencia, acuerdos de convenios colectivos de trabajo y|o resoluciones de las autoridades administrativas. También incrementa el patrimonio de la Cuenta Obra Social los ingresos por aranceles fijados para Asistencia Médica, para Turismo y todo aquel ingreso lícito que se determine específicamente para la Cuenta Obra Social. Estas cuentas deberán ser llevadas en contabilidades separadas y de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 9º — La C.D. ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea General para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, así como también para solicitar préstamos.

Art. 10. — Son personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la organización que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 11. — El ejercicio económico financiero será anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general, que acompañados a los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos o ingreso y egreso de afiliados, serán sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea Ordinaria, previa publicación de la misma, la que llegará a los asociados a través de los pizarrones sindicales de cada establecimiento y delegados gremiales internos.

Art. 12. — La cuota social que abonen los afiliados a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, deberá ser determinada y podrá ser modificada por una Asamble convocada a tal efecto, debiendo en ambos casos contar con la aprobación de los dos tercios de los asociaros presentes en la Asamblea que hayan acreditado estar al día con Tesorería.

CAPITULO IV

Art. 13. — El ingreso como asociado: Deberá ser solicitado voluntariamente por el aspirante llenando su ficha, en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cívica, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. Para los extranjeros si es naturaleza y antigüedad de residencia en el país.

La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones ordinarias siguientes de la C.D. y constará por resolución en forma fundada en el Libro de Actas.

a) Todo ingreso a la Asociación en calidad de afiliados, deberá encuadrarse en lo prescripto en el artículo tercero, inc. a);

b) Los afiliados se clasificarán en dos categorías, a saber:

Activos: Estarán comprendidos en este grupo los trabajadores que presten servicios en carácter de efectivo en los establecimientos especificados en el art. 2º

Adherentes: Podrán ser socios adherentes los trabajadores que habiéndose jubilado desearen seguir siendo socios de la organización, los cuales plantearán sus probleé mas a la C.D., pudiendo participar con voz en las Asambleas que realice el gremio cuando se trate de problemas atinentes a su condición de jubilado o situaciones sociales económicas del gremio; no podrán ocupar cargos en la C.D. ni en el Cuerpo de Delegagados. En las Asambleas del gremio y que se consideren otros problemas podrá asistir en su carácter de oyente

c) Todo aspirante a socio que fuera rechazado tendrá derecho a apelación en la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice.

Art. 14. — Para ser afiliado activo al Sindicato se requiere:

a) Ser trabajador en una de las entidades indicadas en el artículo 2º;

c) Ser mayor de catorce años de edad. Los menores adultos que deseen afiliarse no necesitarán autorización por quien los represente legalmente.

Art. 15. — Todo afiliado que dejara de pertenecer a la organización perderá las cuotas y aportes sociales pagados, así como los derechos emergentes de su calidad de tal. En caso de jubilación accidente, enfermedad, invalidez, desocupación, servicio militar o licencia sin goce de sueldo, prevista en el contrato de trabajo, los afiliados no perderán por estas circunstancias el derecho de pertenecer a la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentita Santa Fe, pero están sujetos a las obligaciones que este estatuto establece.

Art. 16. — Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que establece este estatuto, pero quedan exceptuados del pago de la cuota social, los trabajadores afiliados en situación de desocupación forzosa, enfermos, accidentados, incapacitados, siempre que no les asista el derecho de goce íntegro de sus haberes.

Art. 17. — Todo asociado que dejara de abonar la cuota societaria establecida por el término de tres meses consecutivos, será pasible de expulsión, previa intimación por el término de 15 días que deberá cursar en forma fehaciente la Comisión Directiva, a efectos de que regularice su situación. A tal fin la C.D. suspenderá provisoriamente al asociado, pudiendo recomendar su expulsión a la Asamblea o Congreso de Delegados elevándoles los antecedentes del caso.

Art. 18. — Es derecho de todo socio retirarse o renunciar a su condición de tal en cualquier momento, debiendo hacer conocer su decisión por escrito a la C. D., la que considerará la nota en primera reunión de Comisión Directiva. En este caso su retiro produce automáticamente la pérdida de todos los derechos reconocidos en el presente art. 19, de acuerdo a lo previsto por el art. 15 del presente Estatuto.

CAPITULO V

Art. 19. — Son derechos de los socios:

a) Recibir todos los beneficios que la organización otorgue, de acuerdo con las reglamentaciones de las Obras Sociales y del presente Estatuto;
b) Exigir el fiel cumplimiento de las leyes laborales y contratos de trabajo;
c) Elevar a las autoridades sindicales todo proyecto o sugerencia que estimen de interés colectivo;
d) Formular proposiciones en las Asambleas;
e) Decidir con su voto las proposiciones que se formulen en las Asambleas;
f) Elegir y ser elegido para integrar todo tipo de comisiones, representaciones o delegaciones sindicales, de acuerdo a los requisitos reglamentarios exigidos;
g) Pedir informes sobre cualquier punto de incumbencia de la organización;
h) Pedir convocatoria a Asamblea General Extraordinaria determinando el objetivo, la que será concedida si la solicitud es acompañada, por lo menos, con la firma del diez (10) por ciento de los afiliados no inhabilitados. De ser así, la Asamblea será válida si asiste, por lo menos, el sesenta por ciento de los afiliados que la solicitaron;
i) Solicitar los libros de contabilidad de la organización y cualquier otro documento, los que por ninguna causa podrán ser retirados del local social, debiendo formularse el pedido por escrito de la Comisión Directiva;
j) Todo afiliado proveniente de una asociación de una actividad similar que ingrese a prestar servicios en la jurisdicción de esta organización será admitido automáticamente como socio, previo informe del sindicato al cual perteneció. De no obtenerse esta última observación se lo considerará como socio ingresante.

CAPITULO VI

Art. 20. — Son obligaciones de los socios:

a) Conocer, respetar, acatar, cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como los contratos individuales o colectivos o compromisos arbitrales celebrados en representación debidamente acordada por los afiliados;
b) Interesarse por la marcha de la organización y cooperar activamente en todos los medios a su alcance para el progreso del mismo;
c) Asistir a las asambleas generales y participar en todos los actos que organice la Asociación;
d) Respetar la persona y opinión de todos los demás afiliados;
e) Abonar puntualmente la cuota social establecida y todas aquellas contribuciones que estatutariamente se determinen.

CAPITULO VII

Penalidades

Art. 21. — Los afiliados se harán pasibles de las penalidades que determina el Artículo 7º del Decreto 969|66 y las que a continuación se determinan:

a) Suspensión: El que agrediera de hecho a otro compañero por cuestiones que derivan de la militancia sindical y el que violara o no cumpliera las resoluciones de asambleas en lo referente a lo planteado en el inc. d) de este mismo artículo y que los cuerpos orgánicos consideren que hay atenuantes;
b) Inhabilitación: Será motivo de inhabilitación para ocupar cargos dentro de la organización, el afiliado al que se comprobara que en forma reiterada, en función de su cargo o no, incidiera indirecta o directamente con el objeto de transgredir el cumplimiento del convenio de trabajo; el afiliado que formando parte de una comisión difundiera sin autorización de los demás integrantes, decisiones reservadas tomadas por dicho organismo;
c) Separación: Se hará pasible de separación todo miembro de la C. D., cuerpo de delegados o subcomisiones que, fuera de la organización o dentro de ella, se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios en beneficio propio;
d) Expulsión: Los afiliados sólo podrán ser pasibles de expulsión cuando se acreditara que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:
   a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la institución lo intimare a hacerlo;
   b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
   c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
   d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
   e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
   f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
   g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarree perjuicios, sin facultades para hacerlo.

Art. 22. — Normas generales para los sancionados:

a) Todos los inculpados serán juzgados en primer término por la C. D. del gremio. Esta resolverá ad referéndum de la primera Asamblea General que se realice;
b) Todos los inculpados podrán participar en la Asamblea General, a la que serán citados para ejercer su defensa con voz y voto;
c) Todos los inculpados podrán defenderse por sí mismo o nombrar un afiliado que lo represente con voz y voto, el que no podrá ser un miembro de la C. D.;
d) La Asamblea del Cuerpo de Delegados podrá proponer a la C. D. las sanciones a aplicar de acuerdo al inc. c).

Art. 23. — Todos los casos de inconducta sindical no previstos en el presente capítulo, serán resueltos de acuerdo al artículo 22, inc. a), encuadrándolos en las sanciones previstas en el artículo 21. El asociado que fuera excluido podrá reingresar después de transcurrido un año de su pena, siempre y cuando su conducta lo hubiera hecho acreedor de ello y tenga además la conformidad de las tres cuartas partes de la asamblea.

CAPITULO VIII

Autoridades que la Rigen

Art. 24. — Los órganos de dirección, administración y gobierno de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe, son:

a) Asambleas ordinarias y extraordinarias;
b) Comisión Directiva;
c) Cuerpo general de delegados.

Art. 25. — Será órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas, que estará integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) suplente. La misma será elegida en fecha y hora en que se realice el acto electivo de la Comisión Directiva; su mandato durará dos años, pudiendo ser reelectos, y sus funciones serán las determinadas por el artículo 48 del presente Estatuto.

Art. 26. — La Comisión Directiva se compondrá de quince (15) miembros titulares y siete (7) suplentes, con los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Finanzas; Prosecretario de Finanzas; Secretario Gremial; Secretario de Prensa y Cultura, Secretario de Previsión y Asistencia Social; Secretario de Actas y Deportes; siete (7) Vocales titulares y siete (7) Vocales suplentes.

a) Los suplentes en caso de vacancia sustituirán a los titulares en el orden en que fueron elegidos.

Art. 27. — Las listas deberán ser integradas con representación de todas las ramas; el número de representantes posibles de cada rama, será dado a conocer con la profusión y el tiempo necesarios para no dificultar a los asociados que deseen confeccionar listas de candidatos. El número de candidatos posibles por ramas será establecido en base a los 15 titulares, de la Comisión Directiva, mediante el prorrateo de cotizantes de cada una de ellas en relación al total de cotizantes de la filial.

Art. 28. — Para ser miembro de C. D. y Revisora de Cuentas, el afiliado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad argentina o extranjero naturalizado, capaz de adquirir derechos o contraer obligaciones.
b) Tener una antigüedad como afiliado a la fecha de la elección de más de (2) dos años. La C. D. deberá estar integrada por lo menos con la mitad de argentinos nativos o por opción, y la otra mitad por el cincuenta por ciento como mínimo, por argentinos o ciudadanos naturalizados.
c) No estar encuadrado en las inhabilitaciones establecidas en estos Estatutos.
d) Ser mayor de veintidós años.
e) No ser empleado a sueldo del gremio.
f) No estar procesado por delitos comunes.
g) Tener categoría inferior a la de Jefe-Director.
h) Ser personal fijo o efectivo en la prestación de servicios

Art. 29. —

a) La C. D. se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, el día que ella acuerde, y en forma extraordinaria, cada vez que lo disponga el Secretario General, o lo solicite la mitad más uno de los miembros titulares de la misma.
b) El Secretario se reunirá semanalmente y toda vez que las circunstancias así lo exijan, y tendrá como función específica mantener las Secretarías al corriente de toda actividad social o sindical. Destacar a cualquiera de sus miembros o asociados, a efectos de colaborar con las autoridades de las mismas en la solución de los problemas que así lo requieran. Vigilar la aplicación de los convenios, como asimismo tomar determinaciones de carácter general, debiendo dar cuenta de todo lo tratado a la C. D. a efectos de su aprobación.

Art. 30. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la C. D., las Secretarías serán reemplazadas por el Secretario Adjunto y Pro respectivo; en caso de ausencia del Secretario Adjunto y Pro, los demás cargos serán reemplazados por los Vocales Titulares en el orden que están ubicados. Los Vocales Titulares ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la C. D. serán reemplazados automáticamente por los vocales suplentes.

Art. 31. — La Comisión Directiva durará en sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

Art. 32. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:

a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación de la Asociación, cumpliendo y haciendo cumplir estos estatutos.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desarrollo de las actividades sindicales.
c) Designar asociados para que colaboren con las distintas secretarías en funciones permanentes o en casos especiales.
d) Administrar con amplitud y celo el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Artículo 9º, efectuar compras, permutas, concesiones, aceptar contratos de arrendamientos, locaciones y todo otro acto que no comprometa el acervo de la organización.
e) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso.
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Asociación, autorizar gastos y pagos, de acuerdo al cálculo de recursos.
g) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la organización, ni con la letra y espíritu de estos estatutos, no hayan sido previstas por ésta y sean necesarias para su desenvolvimiento.
h) Llevar ante la Justicia a los las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la organización.
i) Publicar con treinta (30) días de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria el informe que corresponde al artículo 11 del presente Estatuto.
j) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, confeccionando previamente a tal fin, el correspondiente orden del día.
k) Promover la elección de Delegados y Comisiones Internas en los Establecimientos, de acuerdo a las características que éstos tengan.
l) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando existan motivos fundados para ello, con cargo de informarles el día de su realización.
m) Postergar hasta un máximo de sesenta (60) días el acto eleccionario, cuando se encontrara abocado a la solución de un problema de vital importancia para el gremio. En casos como éste se necesitará previamente autorización de Asamblea General Extraordinaria.
n) Deliberar y resolver con arreglo a este Estatuto los pedidos de reconsideración interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 33. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria y extraordinaria con la mitad más uno de sus miembros.

Luego de haber transcurrido treinta minutos de la hora fijada, la sesión ordinaria o extraordinaria tendrá quórum con cinco miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes. El miembro que preside las reuniones dirigirá el debate y sólo votará en caso de empate.

Art. 34. — Cuando la Comisión Directiva no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar quórum dentro de los treinta (30) días convocará a Asamblea General Extraordinaria, para que considere y resuelva tal situación.

Art. 35. — En caso de renuncia de la C. D. que dejen a ésta sin quórum los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la normalización de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de la responsabilidad pertinente, todo miembro será expulsado de la Institución, pudiendo apelar de acuerdo a lo prescripto por este Estatuto.

Art. 36. — El mandato de los miembros de C. D. puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea general extraordinaria convocada al efecto. La revocatoria sólo podrá resolverse por el voto de la mitad más uno de los afiliados al gremio. En caso de destitución total, la asamblea designará una Junta Provisoria de tres miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días.

Art. 37. — Ningún miembro de la Comisión Directiva percibirá sueldo por el cargo que desempeña, a excepción de aquellos casos que se encuentren en Comisión Gremial y que no perciben sus haberes. Los gastos que demanden las designaciones para Comisiones Gremiales serán solventados por el Sindicato, con posterior rendición de cuentas a la Comisión Directiva.

Art. 38. — El miembro de C. D. que falte a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa debidamente justificada, será reemplazado automáticamente en su cargo sin previo aviso, notificándose por acta al interesado. La C. D. aceptará como falta justificada, enfermedad, enfermedad de un familiar, asuntos particulares de suma importancia y razones de trabajo bajo el empleador donde preste servicios. Si estas causas subsistieran por más de cuatro reuniones de C. D., el miembro solicitará por nota el permiso correspondiente hasta su reintegro. También se justificará la falta en caso de licencia anual y extraordinaria, siempre que tenga que ausentarse de la localidad y así se lo acuerde la C. D.

CAPITULO IX

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar a la filial en todas sus funciones internas o externas.
b) Abrir el acto en todas las asambleas de la filial hasta que la misma designe al compañero que debe presidir la discusión del orden del

día. Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y dirigir la discusión.

c) Firmar la actas de las asambleas generales y de las reuniones de la C. D., los balances y memorias y toda la correspondencia y documentos de la filial.

d) Autorizar el pago de toda factura o subsidio u otro gasto ordinario que fuera previamente aprobado por la Comisión Directiva.

e) Resolver en casos extraordinarios y ante la imposibilidad de convocar con urgencia a la Comisión Directiva, asumiendo la responsabilidad de los actos y con la obligación de dar cuenta del hecho en la primera reunión.

f) Informar a la Comisión Directiva o asamblea general las resoluciones habidas y que en la aplicación ofrecieran dificultades o pudieran ser contrarias a determinaciones anteriores.

g) Hacer conocer a la Comisión Directiva toda correspondencia recibida y autorizar su contestación por la Secretaría que corresponda.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Reemplazar obligatoriamente al Secretario General, con los mismos deberes, obligaciones y atributos, en caso de ausencia temporaria, renuncia, separación y muerte.

b) Despachar la correspondencia social con su firma y la del Secretario General y firmar todo documento que firmen el Secretario General y el Secretario de Finanzas.

c) Preparar todo el material necesario para el éxito de las reuniones de la Comisión Directiva, reuniones de Delegados, Asambleas parciales o generales.

d) Mantener al día el Registro de Afiliados, el archivo y fichero de la Asociación.

e) El Secretario Adjunto juntamente con el Secretario General ejercerá la supervisión de la marcha de todas las actividades de las distintas Secretarías.

f) El Secretario Adjunto es el encargado de Personal de la Asociación.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas y Deportes:

a) Llevará al día los libros de actas de la Organización, ya sea de reuniones de Comisión Directiva, como de asambleas ordinarias o extraordinarias.

b) Es atingente a sus funciones supervisar toda la marcha de los recreos y complejos deportivos que posea A. T. S. A.

c) Organizará justas deportivas entre los establecimientos que conforman la Organización.

d) Es también su función tratar de que toda actividad deportiva de carácter interno o en la que A.T.S.A. esté representada sea un verdadero exponente de compañerismo y cultura.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas:

a) Depositario y administrador responsable de los bienes de la filial.

b) Llevar los libros de contabilidad con el mayor orden y exactitud, los que deberán ser refrendados por un contador público y presentará mensualmente un balance de caja a la Comisión Directiva, preparar los balances anuales se la filial para conocimiento del gremio, debiendo firmar los mismos.

c) Percibir las cuotas de ingreso de los asociados, cotizaciones mensuales de los mismos y toda otra cantidad que ingresare en forma lícita a la filial, debiendo depositar en el Banco a nombre de la filial y a orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas.

d) Abonar toda factura o subsidio, previa aprobación de la Comisión Directiva y refrendamiento por parte del Secretario General de la filial.

Art. 43. — El Prosecretario de Finanzas reemplazará al Secretario de Finanzas con los mismos deberes y atribuciones en los casos de ausencia temporaria, renuncia, separación o muerte.

Art. 44. — Son deberes del Secretario Gremial:

a) Es el responsable de la organización interna de cada establecimiento y ajustará la misma a la reglamentación creada al efecto; mantendrá el registro de Comisiones Internas y de Reclamos de cada establecimiento. Concurrirá a las reuniones de subcomisiones de ramas y convendrá con ellas las reuniones de delegados que se creyera conveniente realizar con fines proselitistas, asesoramiento o cualquier otra manifestación que tendiere a elevar la capacitación de los grupos de organización interna.

b) Deberá también convocar a asambleas internas cuando creyera necesario, o cuando la cantidad de socios de los mismos lo solicitaren.

Art. 45. — Son deberes del Secretario de Prensa y Cultura:

a) Tendrá a su cargo la publicación de revistas, folletos, libros o cualquier impreso tendiente a difundir los objetivos de la Organización Sindical, previa aprobación del Secretariado. Será el encargado de la distribución a todos los establecimientos de la literatura impresa. Tendrá a su cargo la difusión periodística y radial de todos los actos que celebre la Asociación, así como los comunicados relativos a la preparación de toda actividad que interese a la divulgación y conocimiento tanto de los asociados como del público en general.

b) Tendrá a su cargo lo relacionado a la cultura de los afiliados, supervisando la Biblioteca y organizando actos culturales como ser conferencias, teatro vocacional y clases de capacitación que disponga la Comisión Directiva.

Art. 46. — Son deberes del Secretario de Previsión y Asistencia Social:

a) Tendrá a su cargo todo lo relacionado con la Previsión Social; asesorando en materia previsional a todos los afiliados que lo soliciten, deberán llevar un registro al día de las leyes en vigencia atingente a dicha materia. Supervisará y coordinará la marcha de todos los expedientes que se inicien, juntamente con el personal designado como colaboradores de jubilaciones de A.T.S.A.

b) Tendrá a su cargo la supervisión de la Asistencia Social que la Asociación brinda a los trabajadores de la Sanidad y a los familiares que corresponda, debiendo resolver todos los problemas que se presenten, dentro de la Reglamentación que rige la prestación de estos servicios.

De los Vocales

Art. 47. —

a) Los vocales tendrán voz y voto en las reuniones de la Comisión Directiva, como asimismo ejercerán todas las funciones que se les indicaran para mejor cometido de la misma y que no se hallen previstas en las funciones del Secretariado.

b) Los vocales suplentes reemplazarán a los titulares en los casos que éstos cesaren en sus cargos por algunos de los activos previstos en estos Estatutos, debiendo cubrir las vacantes de acuerdo al orden que les corresponde en las listas y luego de efectuado el escrutinio.

CAPITULO X

Art. 48. — Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Revisar los libros, cuentas, órdenes de pago, compulsa de libros, compulsa de ingresos y egresos, promoción o rechazo de balances o de aquellas partidas que a su juicio adolecieran de fallas o no fueren lo suficientemente claras y precisas. Controlarán también los libros de Tesorería debiendo firmar los balances mensuales, trimestrales y anuales y a requerimiento de los Congresales aportarán todos los informes que le sean solicitados sobre el desempeño de sus funciones. Los miembros de esta Comisión no estarán obligados a concurrir a las reuniones del Consejo Ejecutivo o Secretariado, pero deberán hacerlo cuando se le solicitare en procura de informes sobre el estado y movimiento de Tesorería. Su presencia en las reuniones será de carácter de miembros informantes exclusivamente.

CAPITULO XI

Art. 49. — El poder supremo del gremio en todos los casos será ejercido por la colectividad de los socios en Asamblea General.

Art. 50. — Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con treinta (30) días de anticipación a su celebración, mediante anuncios en la Sede Social de la Asociación y publicaciones en los lugares de trabajo. Asimismo usará otros medios de difusión que estime corresponder para mayor publicidad de la convocatoria que se ajustará al Orden del Día y tema establecido en el Art. 53 del presente Estatuto.

Art. 52. — La Asamblea General Ordinaria sesionará válidamente a la hora fijada, siempre que se halle presente la mitad más uno de los afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 53. — La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez por año y tendrá por objeto:

a) Considerar el acta de su similar anterior.

b) Considerar la memoria y balance y demás informes indicados en el Artículo 11.

c) Considerar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

d) Considerar la cuota social.

e) Señalar los días de las elecciones para C. D. y Comisión Revisora de Cuentas.

f) Designar la Junta Electoral en los casos a que se refiere el inciso c) del artículo 58.

g) Designar dos afiliados presentes para que suscriban el acta de la Asamblea.

h) Considerar apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 54. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con 10 (diez) días de anticipación a su celebración mediante anuncios en la Sede Central del Sindicato y publicaciones en los lugares de trabajo. Asimismo, la Comisión Directiva usará de otros medios de difusión que estime correspondan para la mayor publicidad de la convocatoria. En caso de gravedad o urgencia, estas Asambleas podrán ser convocadas hasta con veinticuatro (24) horas de antelación a su celebración.

Art. 55. — La Asamblea General Extraordinaria sesionará válidamente a la hora fijada, siempre que se halle presente el diez por ciento como mínimo del total de afiliados. Transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación, podrá sesionar legalmente con el número de afiliados presentes.

Art. 56. — Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo:

a) Cuando lo resuelva la Comisión Directiva o lo requiera la Comisión Revisora de Cuentas.

b) Cuando lo soliciten por nota firmada especificando el motivo, al diez por ciento de los afiliados no inhabilitados por cualquier disposición del presente Estatuto.

c) Cuando lo solicite el Cuerpo General de Delegados o cualquier otra Comisión designada por Asamblea.

Art. 57. — Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

a) Considerar el acta de su similar anterior.

b) Considerar y resolver el asunto concreto que determine su convocatoria.

c) Convocar a elecciones en caso de renuncia o vacancia de más de la mitad de los miembros de la C.D. o de su renuncia total, a los efectos de completar el período, siempre que falten más de tres meses para la finalización del mismo.

d) Considerar en forma definitiva la aplicación de sanciones a los afiliados o miembros de Comisiones.

e) Decidir las apelaciones de los afiliados.

f) Revocar el mandato de los miembros de la Comisión Directiva o de la totalidad de la misma.

g) Disolver el Sindicato.

h) Designar dos afiliados para suscribir el acta de la Asamblea.

Art. 58. — El Orden del Día será confeccionado por la Comisión Directiva, de acuerdo a su criterio, incluyendo los puntos que solicitaren previamente los afiliados de acuerdo al artículo 19 inc. h).

Art. 59 — El presente Estatuto podrá ser modificado total o parcialmente por resolución de una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto con diez (10) días de anticipación, debiendo constar expresamente en el orden del día la consideración de este punto. Las resoluciones a este respecto deberán ser aprobadas con el voto de por lo menos dos tercios de los afiliados presentes.

Art. 60. — Ninguna Asamblea General podrá declarar disuelto el Sindicato mientras existan veinte (20) afiliados dispuestos a sostenerlo. En caso contrario todos los bienes de la organización serán transferidos a la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, previo compromiso expreso de que deberán ser restituidos en el caso de que un grupo de veinticinco (25) trabajadores de la zona de la Sanidad Argentina en la jurisdicción actual de este Sindicato así lo solicitan, con el fin de reconstruir la organización.

CAPITULO XII

Art. 61. — En todas las Asambleas Generales abrirá el acto el Secretario General, procediéndose de inmediato a la designación de un Presidente. Este será designado de entre los afiliados presentes, por simple mayoría.

Art. 62. — El Secretario de Actas de la C.D. tomará la versión de la Asamblea, la que será suscripta por el Presidente. Secretario de Actas y dos miembros designados por la Asamblea.

Art. 63. — El Presidente dará lectura al Orden del Día, encauzará el debate, hará mantener el orden en el local y en las deliberaciones, pudiendo retirarle la palabra al asambleísta que reiteradamente se desvíe de la cuestión o no tenga en cuenta sus indicaciones.

Art. 64. — Cuando el Presidente de la Asamblea desee intervenir en el debate sobre el punto que se está tratando, delegará su cargo en el Secretario de Actas hasta finalizar el punto.

Art. 65. — El Presidente elegido por la Asamblea procurará conducir el debate y hacer respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sean interferidos con diálogos o interrupciones que estén fuera de lugar y, expulsará de la Asamblea a los que no acaten el requerimiento de orden y persistan en perturbar el pacífico desenvolvimiento de la misma, ejecutando lo expresado últimamente previa autorización de la Asamblea.

Art. 66. — Uso de la palabra: Todos los asambleístas tendrán derecho a hacer uso de la palabra tres veces en cada punto establecido en el orden del día, a menos que se declare libre el debate. La palabra deberá ser solicitada en voz alta, dando el nombre y apellido y el Presidente la concederá de acuerdo al orden que fue solicitada. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella.

Queda exceptuado de esta disposición el miembro informante de cualquier comisión que podrá usar de la palabra en mérito a aclaraciones o explicaciones cuantas veces lo considere conveniente.

Art. 67. — Toda moción sobre el asunto en debate deberá ser apoyada por lo menos por un asambleísta a los efectos de su consideración por parte de la Asamblea. No podrán ponerse a votación otras mociones que no sean referentes al punto de que se trata mientras el mismo no haya concluido, excepto cuando sea de carácter previo o de orden. Las mociones de orden al ser apoyadas por un asambleísta se votarán sin discusión.

a) Son cuestiones de orden: las que se relacionan con los derechos de los Asambleístas y de las Asambleas, las que se reclamen de la Presidencia para que haga respetar las reglas de discusión o la solicitud de alguna medida para obtener el orden de la Asamblea o evitar que se altere.

b) Son cuestiones previas y tendrán prioridad sobre otros asuntos:
1) Que se levante la sesión.
2) Que se aplace el asunto.
3) Que se declare que hay lugar o no a deliberar.
4) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
5) Que se pase a cuarto intermedio.

c) Es cuestión incidental: todo pedido se lean documentos; se retire una moción presentada o se informe sobre algún asunto urgente o imprevisto.

d) Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discusión al ser apoyadas.

e) Cuando una cuestión esté sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión exceptuadas las mociones de orden, previas e incidental.

d) Cuando el Presidente hubiera concedido la palabra a un asambleísta y éste estuviese usándola no podrá ser interrumpido por ningún concepto salvo el caso de una aclaración y siempre que se contara con la anuencia del orador.

f) Rectificación votación: Cuando un asambleísta entienda que el resultado de una votación no es correcto, podrá hacer moción para que se rectifique la votación y si fuere apoyada por dos asambleístas, el Presidente procederá a tomar nueva votación por una sola vez sobre cada punto del orden del día.

g) Las votaciones se efectuarán de las siguientes formas: en las asambleas, nominal, por signos y secretas, según se resuelva por moción de un asambleísta debiendo ser debidamente apoyada.

h) Empate en las votaciones: en todas las Asambleas si en una votación hubiera empate, se rectificará la misma una sola vez y de proseguir tal situación, la Presidencia decidirá con su voto.

CAPITULO XIV

Art. 68. — Las elecciones internas de la organización, se celebrarán de conformidad con el artículo 58, inc. c) del presente Estatuto y cuando lo determine la Asamblea General Ordinaria, la que deberá realizarse dentro de un término no mayor de treinta (30) días de anti-

cipación a los mismos y/o al término de mandato de la Comisión Directiva el que no podrá ser mayor del término de dos (2) años que estipula la Ley de Asociaciones Profesionales Nº 14.455.

Art. 69. — La elección se realizará por voto obligatorio, secreto y directo de todo asociado con antigüedad no menor de un mes y no afectado por las inhabilitaciones establecidas en el presente Estatuto.

Art. 70. — El padrón de asociados o informe para la elección lo confeccionará la Junta Electoral y será exhibido durante quince días antes de la fecha fijada para el acto eleccionario a fin de que puedan corregirse las inclusiones indebidas e incluir afiliados que falten. Es obligación de cada afiliado notificar a la Junta Electoral las anormalidades comprobadas en el mismo.

Identificación de Listas

Art. 71. — Las listas para su identificación sólo serán admitidas bajo la denominación de letras (una letra) o colores.

Art. 72. — Los gastos que demanden la impresión de boletas para votos serán solventados por el Sindicato.

CAPITULO XV

Art. 73. — La Junta Electoral será designada por la Asamblea General Ordinaria, integrándose con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes.

Art. 74. — Los miembros componentes de la Junta Electoral no podrán ser ser candidatos en la elección que fiscalicen ,ni ser integrantes de la Comisión Directiva en ejercicio ni de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 75. — La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y control absoluto de la elección y escrutinio. Sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea, y autoridades del Sindicato y afiliados en general, debeián facilitar a la misma todos los medios que ésta reclame para el fiel cumplimiento de su misión.

Art. 76. — Entrará en funciones la Junta Electoral, a los tres días de su designación, nombrando de entre sus integrantes un Presidente y un Secretario de Actas.

Art. 77. — Una vez constituida, efectuará de inmediato el llamado para presentación de listas dentro de un período mínimo de quince (15) días, prorrogables por razones debidamente justificados en cinco (5) días más. Este período expirará siete días antes del acto comicial.

Art. 78. — Recibirá de los asociados las listas o candidatos, que deberán venir firmadas con el conforme de los mismos y con un apoderado que las represente.

Los apoderados no podrán ser candidatos ni pertenecer a la Comisión Directiva ni Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 79. — La Junta Electoral aprobará las listas siempre que estén apoyadas con las firmas del diez por ciento como mínimo del total de afiliados, no inhabilitados por el presente Estatuto.

Art. 80. — Las listas de candidatos deberán venir aclaradas con la firma de cada uno de sus miembros y el nombre de la rama a que pertenecen. Esta disposición comprende también a quienes las apoyan.

Art. 81. — Atenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas antes de la fijada para el acto eleccionario, cualquier protesta que se formule a raíz de la confección del padrón electoral.

Art. 82. — El comicio durará dos (2) días y se realizará en la sede de la entidad en el horario de 8 a 21 horas. Pudiendo habilitarse urnas en los lugares de trabajo a pedido de los Delegados y de común acuerdo con la Junta Electoral.

Art. 83. — Cada elector sufragará por una lista completa y su voto será secreto, habilitándose cuartos oscuros a tal efecto.

Art. 84. — Los votos se computarán por listas completas, no teniendo valor alguno cualquier modificación que se introdujera en los mismos, sustituyendo o eliminando candidatos.

Art. 85. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 86. — Cada lista de candidatos podrá designar fiscales de mesa para el acto electoral, como así también para el escrutinio, no pudiendo ser candidatos de las listas presentadas.

Art. 87. — En las Delegaciones, la emisión del voto se regirá por las mismas disposiciones que rigen para la Central, complementándolas con el siguiente procedimiento:

a) El acto eleccionario será fiscalizado por el Delegado y Sub-Delegado de cada Delegación.

b) La elección se realizará con cuatro días de antelación a la fecha del comicio de la Central.

c) Terminada la emisión del voto, las urnas serán lacradas y enviadas inmediatamente a la Junta Electoral, acompañando un acta del comicio en la Delegación, suscripta por el Delegado, Sub-Delegado y dos afiliados. En el caso de que el número de afiliados no alcance a esta cifra, se enviarán los votos dentro de un sobre, con la firma previa de las autoridades electorales de la Central. Este sobre se colocará dentro del otro, que contendrá la dirección del sindicato y que se mezclará previamente al escrutinio con los demás sobres electorales.

d) La apertura de las urnas y sobres de las delegaciones se hará simultaneamente con el escrutinio de la central a los efectos del cómputo total de los votos.

e) Las urnas o piezas lacradas que llegasen con posterioridad al escrutinio no serán tenidas en cuenta, procediéndose a la incineración de los sobres sin previa apertura.

f) En los casos que la Junta Electoral lo considere conveniente, podrá trasladar la urna a los lugares de trabajo.

CAPITULO XVI

Art. 88. — Al procederse al escrutinio, la Junta Electoral deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga boletas de distintas listas.

b) Quedará de hecho anulado el voto cuyo sobre contenga cualquier elemento extraño al acto electoral y cuando pase del cincuenta por ciento de tachaduras de los candidatos.

c) Se computará el voto cuyo sobre contenga más de una boleta de la misma lista, destruyéndose de inmediato las boletas ensobradas demás.

d) Cuando el fiscal de alguno de las listas formule alguna objeción al procedimiento seguido por la Junta Electoral y ésta no lo aceptara, deberá labrarse un acta, si así lo exige el fiscal, dejando constancia de la observación formulada, la que será testificada por el presidente de mesa, secretario y vocal titular. Una copia de dicha acta se entregará al fiscal que formule la observación.

Art. 89. — Terminado el escrutinio, la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección y proclamará los candidatos electos, efectuando al día siguiente las publicaciones del caso.

Art. 90. — La nueva C. D. se hará cargo de sus funciones dentro de los diez (10) días posteriores a su proclamación.

Art. 91. — Lo no previsto en los capítulos III, IV y XVI, estará regido de acuerdo con lo que al respecto determine la Ley Nacional Nº 14.455.

CAPITULO XVII

Art. 92. — Las Comisiones Internas de cada establecimiento estarán compuestas por: un Delegado General, un Subdelegado General y un Delegado destacado en cada sección o lugar de trabajo.

a) Se constituirá la Comisión de Reclamo, la que actuará ante la patronal una vez por semana, en día y hora prefijados de común acuerdo por las partes; esta Comisión estará compuesta por un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de cinco (5) y dos (2) suplentes. Sus componentes serán elegidos por la Comisión Interna debiendo ser sus integrantes componentes de dicha Comisión y deben integrarla obligatoriamente el Delegado General, Subdelegado General y los miembros de la Comisión Directiva, si los hubiese trabajando en el establecimiento. Sólo se les dará entrada en la Comisión de Reclamos o asociados que no sean Delegados, cuando el número de éstos sea inferior a dos en el establecimiento.

b) El procedimiento a seguir por las Comisiones Internas de cada establecimiento estará sujeto a las siguientes normas:

1) Cuando un obrero o empleado deba efectuar algún trámite ante la patronal, deberá dirigirse como primera medida al capataz o jefe inmediato para que lo resuelva. Nunca debe llegarse ante el Jefe de Personal, Gerente o patrón, pasando por sobre la jerarquía del capataz sin previo consentimiento del Delegado General para hacerlo.

2) Recién intervendrá el Delegado de Sección, cuando el obrero o empleado manifieste que su capataz o jefe no ha satisfecho su pedido.

3) En este caso, el Delegado de Sección debe llevar el pedido al Delegado General, quien tratará de resolverlo en el día si es de urgencia, no siendo así, tomará nota del mismo para plantearlo ante la omisión de Reclamo el día designado para ello.

c) El Delegado General y el Subdelegado General deberán ser elegidos por la mayoría del personal asociado del establecimiento, no así los delegados de Sección que podrán serlo por el personal de la Sección en que trabajen. El Delegado General y el Subdelegado General, durarán en sus funciones durante un año, siempre que una asamblea general interna de asociados no resuelva lo contrario, pudiendo ser reelectos todas las veces que la mayoría lo determinase.

d) El Delegado General y en igual forma los Delegados de Sección no podrán bajo ningún concepto llamar al orden a ningún obrero o empleado dentro del establecimiento y menos aún ante un capataz o jefe, sólo podrán aconsejarlo y procurando hacerlo en forma conciliadora. Cualquier acto de indisciplina en la producción o en el comportamiento de determinado obrero o empleado, deberá ser aclarado únicamente en el local de la filial, para lo que tienen los Delegados la obligación de citarlos.

e) El cuerpo de Delegados deberá velar por la armonía de las relaciones entre los asociados y la patronal, tratando de imponer disciplina entre los afiliados, velando por la producción y su standard. Esto no puede ser de forma directa desde el establecimiento, pues ello es de exclusividad patronal, pero deberá hacerlo en forma indirecta, que será llevando a sus compañeros a las asambleas de la Asociación todas las veces que las circunstancias lo requieran, puntualizar con los mismos un plan de organización para llegar a esos fines y llamar al orden al indisciplinado ante sus compañeros y dos miembros de la Comisión Directiva para testimonio.

f) Del Delegado General:

1) Será el encargado de organizar con los Delegados de Sección las reuniones previas a las entrevistas con la patronal y Comisión de Reclamos, a los fines de concordar en los puntos a plantear.

2) Deberá hacerse presente en todas las reuniones de Delegados que se efectúen en la Asociación, tratando en lo posible que en dichas reuniones se hallen presentes, sino todos, la mayoría de los miembros de la Comisión Interna. El Delegado General del establecimiento que no tiene miembros destacados en la Comisión Directiva, podrá hacerse presente ante ella cuando un caso urgente lo requiere, en la que tendrá voz pero no voto.

3) El Delegado General debe ser fiel intérprete de la Comisión Directiva, honrado en sus procederes, caballeros con sus compañeros y sus jefes, para que sus actos sean escuela del resto de los afiliados, debe ser el ejemplo y digno representante de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina.

g) Del Subdelegado General:

1) El Subdelegado General colaborará en un todo con el Delegado General, y lo reemplazará con las atribuciones de éste en caso de ausencia temporaria. En caso de ausencia total por fallecimiento, separación, renuncia o retiro del establecimiento, reemplazará a éste hasta que termine el periodo, mientras no disponga lo contrario los asociados del establecimiento reunidos en asamblea interna.

h) Los Delegados de Sección serán los responsables de mantener el espíritu de disciplina de los compañeros que representen, velar por las normas de sus cargos, colaborar con los demás compañeros de la Comisión Interna e informar al Delegado General cualquier inconveniente producido en su sección, para ser solucionado por la Comisión de Reclamo.

Art. 93. — De los Congresos de Delegados de los Establecimientos:

a) Los mismos serán convocados cuando la Comisión Directiva lo considere conveniente a efectos de consultar la opinión de los Delegados Generales e informar a los miembros sobre la marcha de problemas de interés colectivo. Los Congresos serán presididos por el Secretario General de la Comisión Directiva o el miembro que ella destacare al efecto;

b) Los Congresos de Delegados no son resolutivos sino de carácter informativo y de orientación, pero sí podrá por simple mayoría decidir la realización de una Asamblea General; si el Congreso que lo dispusiere fuere de todas las ramas que agrupa la asociación y asamblea de rama, en el caso que el Congreso fuere de Delegados de una de las ramas agrupadas. En ambos casos la Asamblea será de carácter extraordinario y el Congreso establecerá de antemano el orden de día a tratarse. Tomada esta resolución por el Congreso, la Comisión Directiva tomará los recaudos necesarios para que la Asamblea se realice en término de tiempo no menor de quince (15) días.

c) Los Congresos de Delegados Generales se realizarán con la concurrencia de todas las ramas en caso de problemas de carácter general y por ramo cuando sólo se trate de problemas inherentes a algunas de ellas.

Art. 94. — En el caso de que la Comisión Directiva no convoque al gremio a Asamblea General Ordinaria para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 68, y su negativa se mantenga por más de sesenta (60) días, automáticamente el Cuerpo de Delegados nombrará en su seno un Consejo de Emergencia de seis (6) miembros que quedará con todas las facultades orgánicas y legales para convocar al Sindicato a Asamblea General a los fines de considerar lo que corresponde a la Asamblea Ordinaria.

Art. 95. — Para ser Delegado o Subdelegado de Sección de trabajo, todo afiliado deberá ser personal efectivo en ese establecimiento y asociado al gremio.

Art. 96. — La Comisión Directiva mediante comunicados en carteleras convocará el día de elección en cada sección, la que será por voto secreto, indicando el nombre y apellido del candidato de la Seccional a que pertenece. El acto eleccionario y el escrutinio lo realizarán dos miembros de Comisión Directiva designados por la misma.

Art. 97. — El afiliado que en la Sección reúne más votos, será el Delegado titular y quien lo sigue en orden de número de votos será el Subdelegado.

Art. 98. — Los afiliados presentes votantes en la Sección firmarán la planilla-acta que a tal efecto confeccionará la Comisión Directiva, donde se estipulará el resultado de la elección realizada.

Art. 99. — Si por razones de servicio, la elección no pudiera realizarse en el momento (como del personal de turno), la Comisión confeccionará una urna, la que se depositará en un lugar accesible a fin de que los afiliados puedan votar, como así también la planilla-acta, todo lo cual será encargado a un asociado de cada turno.

Art. 100. — Elegidos los Delegados de Seccionales, se integrará con los mismos el Cuerpo General de Delegados. el que se reunirá una vez por mes y cuando las circunstancias así lo exijan. De su seno se elegirán un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente tendrá voz y voto en las reuniones de Comisión Directiva, reemplazándolo el Vicepresidente en caso de renuncia, destitución o fallecimiento.

a) El Subdelegado colaborará con el Delegado y será su reemplazante por renuncia, destitución o fallecimiento;

b) El Delegado que falte durante tres reuniones consecutivas o cinco alternadas a las reuniones del Cuerpo General de Delegados sin causa justificada será destituido de su cargo pasando a ocupar el puesto hasta finalizar el mandato el Subdelegado;

c) De lo indicado en el inciso c) se comunicará por nota a la Sección correspondiente, como así también a la Comisión Directiva.

CAPITULO XVIII

Art. 101. — Determínase como Delegación al núcleo de trabajadores de la Sanidad Santa Fe que desde el punto de vista profesional pertenezcan al gremio y que sean afiliados al mismo y que desempeñen tareas en distintas localidades o grupos de localidades, según lo determine la Comisión Directiva del Gremio en acuerdo con los referidos trabajadores.

a) Cada Delegación tendrá un Delegado y un Subdelegado, los que serán elegidos mediante elecciones internas de la misma, por simple mayoría de votos, durará un máximo de dos años en sus funciones. La fecha de elección será la misma de la que corresponde para los Delegados de la Central;

b) Donde el número de trabajadores lo permita se elegirá, además del Delegado y Subdelegado, un Tesorero y un Secretario de Actas, que serán los colaboradores de los mismos, a los fines de un mejor desenvolvimiento de la Delegación.

Art. 102. — Deberes y atribuciones del Delegado, Subdelegado o demás representantes de las Delegaciones comprendidas en el artículo anterior inciso b):

a) Prestar la mayor colaboración posible a la Comisión Directiva para la buena marcha de la Organización;

b) Reunir periódicamente a los asociados de la Delegación para informarles de todo lo referente a la marcha del Sindicato;

c) Colocar en carteles visibles los comunicados, resoluciones e instrucciones que reciban de la Comisión Directiva o Asamblea del gremio;

d) Cobrar la cuota sindical estipulada y girarla a la Comisión Directiva Central;

e) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva si fuera llamado por la misma, en la que tendrá voz pero no voto;

f) En ningún caso podrá pactar acuerdos de partes con las patronales que implicarán disminución de las condiciones contractuales del Convenio Regional;

g) En la Delegación cuyo número de afiliados haya permitido designar la representación que prevee el artículo 102 inc. b), la misma se reunirá como mínimo una vez al mes o cuando la mitad más uno de los afiliados lo solicite, por problemas que afecten a los mismos;

h) Los Delegados regionales tendrán bajo su responsabilidad los servicios de obra social en su jurisdicción.

CAPITULO XIX

Art. 103. — La Comisión Directiva podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios u oportunos, siempre que no importen una modificación a la letra o espíritu de estos Estatutos. En tal caso deberán ser aprobados por una Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO XX

Art. 104. — Los Delegados concurrentes al Congreso Nacional deberán ser elegidos por Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias convocadas al efecto y de acuerdo a la proporción que fijen los Estatutos A.T.S.A. Los Delegados al Congreso podrán tener suplentes, los que reemplazarán en caso de ausencia del recinto del Congreso.

Para ser Delegado al Congreso Nacional, deberán reunirse los mismos requisitos que para ser miembro de Comisión Directiva.

CAPITULO XXI

Art. 105. — Los miembros de Comisión Directiva, del Cuerpo General de Delegados, de cualquier otra Comisión, Subcomisión o Delegación y todos los afiliados, deberán ajustar su conducta a las resoluciones adoptadas por la mayoría, absteniéndose de realizar todo acto que pueda originar confusiones respecto de las mismas, dentro o fuera del Sindicato.

Art. 106. — La interpretación de estos Estatutos se hará siempre con el concepto más favorable a los trabajadores y con el sentido de la marcha progresista y ascendente de la Organización Sindical.

Art. 107. — Todas las decisiones que impliquen la ejecución de un movimiento de fuerza, deberán ser adoptadas por el voto secreto y directo en la Asamblea General del gremio. Sólo en casos de urgencia o gravedad, cuando sea imposible efectuar una Asamblea General, esta decisión podrá ser adoptada en reunión conjunta de Comisión Directiva y Cuerpo General de Delegados, por votación nominal de los presentes con los tercios por lo menos por la medida que se resuelva. Tal actitud deberá ser sometida luego a consideración de una Asamblea General apenas pueda realizarse.

CAPITULO XXII

Art. 108. — Estos Estatutos reemplazan a los anteriores y regirán desde su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 109. — La Comisión Directiva queda facultada para aceptar cualquier modificación que haga el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dichas modificaciones o enmiendas serán dadas a conocer a los afiliados en la primera Asamblea General Extraordinaria.

Art. 110. — Se declara subsistente la afiliación de la "Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina Santa Fe" a la "Federación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y Confederación General del Trabajo de la República Argentina", siempre que una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto no resuelva lo contrario.

Art. 111. — Transitorio: Una vez aprobado el presente estatuto, podrá aplicarse lo determinado en el art. 26, referente a la distribución de cargos a efectos de un mejor funcionamiento de Comisión Directiva y por el tiempo que reste en el mandato.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llamado a concurso de oposición externo bajo las condiciones del Decreto Nº 3.201|70 (Escalafón para el personal de la Dirección General Impositiva) y por Disposiciones Nros. 3.062 (Régimen de Ingresos) y 3.138 (Régimen de Concursos).

Puestos a cubrir: Dos (2) cargos de Abogado de 5ta. (Grupo 11, Función 9, Clase Técnico y Administrativo).

Lugar de desempeño: Región Mendoza: 1; Región La Plata: 1.

Horario: 35 horas semanales de labor.

Condiciones generales requeridas: Ser argentino. Edad mínima: 21 años. Poseer título habilitante.

Documentación a presentar: Libreta Cívica o de Enrolamiento o Documento Nacional de Identidad y Título habilitante.

Informes pliego de condiciones particulares y solicitudes de ingreso: Región Mendoza: Avenida España 1425, Mendoza, dentro del horario de 6.30 a 13.30, de lunes a viernes. Región La Plata: Calle 50 Nº 460, La Plata, dentro del horario de 6.30 a 13.30, de lunes a viernes.

Cierre de inscripción: Serán consideradas únicamente las solicitudes recibidas en las citadas Dependencias al término de la jornada de labor del día 19 de marzo próximo.

e.28|2-Nº 1.423 v.1º|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.286|73
Resolución Nº 136-I|73

Llámase a concurso para la provisión de trece (13) becas de trescientos ($ 300) pesos mensuales, por el término de nueve meses, para Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales, para realizar el Curso de Especialización en Servicio Social Psiquiátrico.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación —Instituto Nacional de Salud Mental—, Barracas 489, 1º piso, Capital, desde el 8 al 15 de marzo del corriente año, en el horario de 8 a 12.

Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado. b) Presentar fotocopia del título. c) Presentar dos (2) copias del curriculum vitae.

e.28|2-Nº 1.428 v.2|3|73

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION
Nº 86
Bs. As., 21|2|73

VISTO la modificación introducida al artículo 115 de la Ley 11.683 (t. o. 1968) por la Ley 20.024 de la cual surge que se ha incrementado en seis (6) cargos el total de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la citada Ley 11.683, también sustituido por la anterior la designación de dichos Vocales debe realizarse previo concurso de antecedentes, a fin de que acrediten competencia en cuestiones impositivas o aduaneras, según el caso.

Que correspondiendo a este Ministerio analizar el mérito de los concursantes, resulta conveniente que el suscripto sea asesorado por el señor Subsecretario de Hacienda con la colaboración del Area Sistema Tributario, a fin de posibilitar la más acertada e imparcial valoración de las solicitudes que se presenten, de manera tal que el proceso se realice con las garantías que se deriven de la aplicación de un elevado criterio.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llamar a concurso abierto de antecedentes para cubrir seis (6) cargos vacantes de Vocales del Tribunal Fiscal de la Nación (4 Abogados y 2 Contadores Públicos), con la especialidad indicada en el segundo párrafo del artículo 113 de la Ley 11.683, salvo un (1) cargo de Abogado, que lo será con la especialidad determinada en el primer párrafo del citado artículo 113.

Art. 2º — A los efectos de evaluar la documentación aportada por los interesados, el señor Subsecretario de Hacienda, con la colaboración del Area Sistema Tributario, determinará los méritos de los aspirantes y propondrá a los candidatos que reúnan las condiciones suficientes para desempeñar los cargos de que se trata.

Art. 3º — Pese a la Dirección General de Administración a fin de que efectúe el llamado a concurso mencionado e instrumente un adecuado sistema de difusión, con la mayor información para los interesados; publíquese la presente en el Boletín Oficial y dése al archivo.

Wehbe.

e.27|2-Nº 1.353-v.28|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.239/73
Resolución Nº 83-I/73

Llámase a concurso para la provisión de cuatro (4) becas de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—) mensuales, por el término de un año, para realizar el 1er. año de la Residencia en Psicología Clínica en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación —Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489— 1º piso Capital, desde el 7 al 16 de marzo de 1973, en el horario de 8 a 15.

Requisitos:

a) Poseer título de psicólogo o licenciado en psicología, extendido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) No tener más de cinco (5) años de egresado;
c) Presentar dos (2) copias del curriculum-vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.26|2-Nº 1.325-v.2|3|73

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.232/73
Resolución Nº 58-I/73

Llámase a concurso para la provisión de catorce (14) becas de ochocientos cuarenta pesos ($ 840,00 Ley 18.188) mensuales, por el término de un año, para realizar el 1er año de la Residencia Médica en Psiquiatría en los Hospitales Nacionales "José T. Borda", "Braulio A. Moyano" e Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García".

Inscripción:

Se realizará en el CONAREME, Defensa 120, 4º piso, oficina 4011, desde el 7 al 16 de marzo de 15 a 19 hs. Una vez efectuado el concurso deberán concurrir a la División Enseñanza e Investigación del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, 1º piso, Capital de 9 a 14 hs. a efectos de presentar su documentación y ser notificados del día que se efectuará la entrevista.

Requisitos:

Además de lo requerido por CONAREME, los siguientes:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) Haber concursado en el CONAREME;
c) Someterse en este Instituto Nacional de Salud Mental a una entrevista personal que tendrá carácter eliminatorio;
d) Presentar dos (2) copias de curriculum vitae.

e.26|2-Nº 1.326-v.2|3|73

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.238/73
Resolución Nº 82-I/73

Llámase a concurso para la provisión de cuatro (4) becas de ochocientos cuarenta pesos ($ 840.—) mensuales, por el término de un año para realizar el 1er. año de la Residencia en Psicología Clínica en el Hospital Nacional "José T. Borda".

Inscripción:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación —Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489— 1º piso Capital, desde el 7 al 16 de marzo de 1973 en el horario de 8 a 15.

Requisitos:

a) Poseer título de psicólogo o licenciado en psicología extendido por Universidad Nacional o Privada reconocida;
b) No tener más de cinco (5) años de egresado;
c) Presentar dos (2) copias del curriculum-vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

e.26|2-Nº 1.327-v.2|3|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Presidente del Banco Central de la República Argentina por Resolución Nº 446|72 dispuso imponer solidariamente a los señores David Eduardo Himelstein y Camilo Lucarini una multa de $ 20.000 (veinte mil pesos), la que deberá ser depositada dentro de los 3 (tres) días hábiles bancarios a partir de la última publicación en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas - Artículo 19 - Ley Nº 19.359 - orden Banco Central" bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía de apremio. — Publíquese por tres días.

e.28|2 Nº 1.429 v.2|3|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

En Expte. Nº 600.072|73 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16|11|72, córrase vista de todo lo actuado a CIA. DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER S.A., por Edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde conforme los arts. 46, 47, 48 y 49. En caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.28|2- Nº 1.356 v.28|2|73

Se notifica al Sr. DERECK STEPHEN FREDERICH MOORE el fallo recaído en el Expte. Nº 601.226|72, que dice en su parte dispositiva: Fallo Comisando la totalidad de la mercadería detenida, por hallarse en transgresión a lo establecido por el Art. 19, párrafo primero, parte "in fine" del Decreto 4.112|67 concordante con el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), procediéndose a su venta en pública subasta. Condenándolo al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de los elementos comisados, conforme lo determina el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), cuyo monto asciende a pesos un mil setecientos ochenta y cinco con 38|100 (pesos 1.785,38). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.357 v.28|2|73

Se notifica al Sr. MARTIN HELLMAIER el fallo recaído en el Expte. número 601.001|72, que dice en su parte dispositiva: Fallo Comisando la mercadería detenida, conforme lo establecido por el Art. 19, párrafo primero, parte "in fine" del Decreto 4.112|67, concordante con el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), y proceder a su venta en pública subasta, condenándolo al pago de una multa equivalente a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, conforme lo determina el Art. 150, inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.358 v.28|2|73

Se hace saber a la firma "FERNANDEZ Y CIA.", y a los Sres. JOSE FERRER, ESTEBAN FERNANDEZ, LUIS TRAGLIA y JOSE ARGENTI, que en el Expediente Nº 601.411|61, se ha dispuesto: Correr vista de lo actuado, a los nombrados, notificándoseles que dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), asimismo se les hace saber que en el caso de concurrir una tercera persona a estar en derecho, en representación deberá acreditar la personería que determinan los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.359 v.28|2|73

Se hace saber a **JORGE MIRANDA** que en el Expte. 601.180|72 mediante auto del 31|1|73 se dispuso fijarle audiencia a fin de recibirle declaración indagatoria (Art. 116 L. A. t. o. 1962) para dentro de los diez días de esta publicación, imputándosele la infracción penada por el art. 150 de ese t. o., bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía (art. 48 mismo t. o.) para el caso de ausencia injustificada. De acuerdo al art. 117 del referido t. o. con antelación de 3 días a la fecha fijada deberá ofrecer toda la prueba de que intente valerse y que sea conducente, en un solo escrito a excepción de la instrumental que podrá presentarla hasta el acto de la audiencia, debiendo acreditar identidad y de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería (arts. 27 y 28 del aludido t. o.) y Res. (ANA) 847|70. — Firmado: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.360 v.28|2|73

En el Expediente Nº 602.016|72 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 13 de noviembre de 1972. Córrase vista en los términos del art. 46 a don **FRANCISCO VARGAS LOPEZ**, quien dispondrá de 10 (diez) días perentorios para estar en derecho, evacuar su defensa y ofrecer toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito (arts. 46, 47, 48 y 49 L.A., t. o. 1962 y concordantes). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.361 v.28|2|73

Hágase saber a la firma I.A.N., S.R.L. (IMPORTADORA) que en el Expediente Nº 600.425 ha recaído fallo Nº 898|72 y Resolución Nº 5.569|72, cuyas partes resolutivas se transcriben: "... Visto:... Resultando:... Considerando:... Fallo: Absolviendo a las firmas I.A.N., S.R.L. (Importadora) y a Vicente Lucifer (Despachante) en los términos del art. 1054 de la Ley 810, debiendo ubicarse la mercadería acorde con la clasificación resuelta en el expediente mencionado en el primer considerando, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital". "... Visto:... Considerando:... Resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo 898|72 en cuanto fuera materia de elevatoria. — ... Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas".

e.28|2-Nº 1.362 v.28|2|73

Se hace saber que en el Expte. 600.962|72 se dictó fallo Nº 1.536 del 14|12|72, condenando a "quien se considere con derecho a la mercadería involucrada en dicho expediente" a la pena de comiso irredimible de la misma y al pago de una multa igual a dos veces su valor en plaza (total $a. 16.995,98), en los términos del artículo 150 b) de la L. A. (t. o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.363 v.28|2|73

En el Expte. 600.178|73 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de enero de 1973. Córrese vista de todo lo actuado a **ALEJANDRO MOHAMAD**, por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el artículo 171 del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado deberá acreditar personería en su primera presentación, en los términos del Art. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|70 de la ANA. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Depto. Contencioso Capital.

e.28|2. — Nº 1.364 v.28|2|73

En el Expte. Nº 601.051|72, ha recaído el auto que resuelve: "Bs. Aires, 1º de febrero de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a quien se considere con derecho sobre la siguiente mercadería: sesenta y cuatro (64) piezas metal aparentemente para unión de caños a rosca, marca G.V., medidas 3|4, integradas c|u. con tres piezas; cuatro (4) aros metal para faros de automóviles, sin especificar marca ni origen; dos (2) juntas de goma para farol trasero de automotor, sin marca ni origen; dos (2) faroles para automotor (traseros), sin especificar marca ni origen; cinco (5) rollos de cable de 100 (cien) metros c|u., marca DIGI, ind. argentina; dos (2) unidades selladas para automotor, sin lámparas, sin especificar marca, industria argentina; un (1) rollo aparentemente de amianto, con un peso de novecientos (900) gramos, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días estén en derecho, evacuen su defensa, ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 171 del mismo cuerpo legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del o los imputados, deberá acreditar personería en su presentación, en los términos del Art. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o 1962) y Resol. 847|70 de la A.N.A." — Fdo.: Jorge Laurnagaray firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.28|2. — Nº 1.365 v.28|2|73

Se hace saber que en el Expediente Nº 600.161|73, ha recaído providencia, la que en su parte dispositiva, dice: "Buenos Aires, 8 de enero de 1973. — Cítese a quien se considere con derechos, por edicto, sobre un (1) saco para caballero, muy usado, con etiqueta marca "Wings", color gris y una (1) valija usada y deteriorada, abandonados en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de octubre de 1972, al pie de un avión de la Empresa Pluna, próximo a partir hacia Carrasco (R. O. U.), a quien se cita y emplaza por imputársele la infracción prevista y penada en el Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116, dentro de los cinco (5) días de la publicación en primera audiencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la citada Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que intentara valerse y que fuere conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente, que para el caso de concurrir a estar en derecho en representación del emplazado, deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70, de la A.N.A. — Notifíquese. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e.28|2. — Nº 1.367 v.28|2|73

En el Expte. 601.318|72 ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 24 de octubre de 1972. Corre vista de todo lo actuado a **LEE KING XIN**, por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un solo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo ello conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A. N. A. — Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital.

e.28|2 Nº 1.366 v.28|2|73

Se hace saber al señor **VICTORINO GONZALEZ**, que en el Expte. número 535.352|50 ha recaído el auto que resuelve: "Bs. As., 3 de agosto de 1972; visto... Considerando... Resuelvo: 1º) Declarar prescripta la acción fiscal con respecto a la aplicación de las sanciones previstas por la norma legal para el sublite (Art. 122 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). 2º) Téngase por nacionalizado el automóvil de marras y déjese sin efecto el pedido de secuestro del mismo. 3º) Elevar las presentes actuaciones en aprobación ante el Administrador Nacional de Aduanas, en los términos del artículo 66 del citado texto legal. 4º)... Fdo.: Diego Galdón, Jeje Dpto. Contencioso Capital". Resolución ANCC número 406|72, modificada por Resolución del Superior Nº 5.392 de fecha 9 de noviembre de 1972, que resuelve: "Bs. As., 9 de noviembre de 1972. Visto... Considerando... El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Modificar el fallo Nº 406|72 dictado por el Departamento Contencioso Cap. en el sentido de que la prescripción decretada lo es en el orden penal aduanero y no tributario, esto es sin perjuicio del pago de los recargos cambiarios atinentes al vehículo marca "Citroen", motor Nº AI01312. Artículo 2º) Reactualizar el pedido de secuestro referente al citado automotor. Artículo 3º..." Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2 Nº 1.368 v.28|2|73

Se le hace saber a la firma **ORGANIZACION BARROT-BARROT Y CIA.** (Reg. 20.601) el fallo Nº 1.169 recaído en el expediente Nº 600.578|72 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 31 de agosto de 1972. Fallo: Condenando a las firmas Demetrio Jorge Fernández (Reg. Nº 309) y a Organización Barrot-Barrot y Cía. (Reg. 20.601) en los términos del art. 171 (ter. párrafo) de la Ley de Aduana (t.o. 1962) modificado por la Ley Nº 17.138 al pago solidario de una multa igual a dos (2) veces el valor F.O.B. de las diferencias, o sea $ 342,60 (trescientos cuarenta y dos con 60|100 pesos Ley Nº 18.188. — Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. — Se le hace saber la Resolución A.N.A. Nº 5.450 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1972. Resuelve: Art. 1º: Aprobar en cuanto ha sido materia de elevatoria el fallo 1.169|72 del Jefe del Departamento Contencioso Capital, con relación al expediente 600.578|72. — Art. 2º: Absolver a la Organización Barrot-Barrot y Cía. y a Demetrio Jorge Fernández en cuanto a la infracción prevista por el art. 171 —segundo párrafo— de la Ley de Aduana (t.o. 1962), atento a lo previsto por el párrafo cuarto del artículo nueve, agregado a continuación del citado anteriormente, por la Ley 17.138. — Firmado: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2 Nº 1.369 v.28|2|73

En el Expediente Nº 601.189|72, ha recaído el auto que resuelve: "Bs. As., 11 de enero de 1973. Córrase vista de los actuados al señor **MANUEL J. LAGLEYZE**, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). — Cúmplase con lo establecido en los arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital"

e.28|2 Nº 1.370 v.28|2|73

En el Expediente Nº 601.189|72, ha recaído el auto que resuelve: "Bs. As., 11 de enero de 1973. Córrase vista de lo actuado a **Miguel Fernández**, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962). — Cúmplase con lo establecido en los arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital".

e.28|2 Nº 1.371 v.28|2|73

En el Expediente Nº 601.189|72, ha recaído el auto que resuelve: "Bs. As., 11 de enero de 1973. Córrase vista de lo actuado al señor **ERNESTO LEW**, quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas, apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde, todo lo conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de Ley de Aduanas (t.o. 1962). — Cúmplase lo establecido en los arts. 27 y 28 del citado texto legal. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, firma habilitada Departamento Contencioso Capital".

e.28|2 Nº 1.372 v.28|2|73

Se hace saber a **LYNN CLELAND JOHNSON** (pasaporte americano B-2.309.335) que en el Expte. 600.922|72 se dictó fallo Nº 80|73 del 6|2|73 y en su parte resolutiva dice: "Condenando a... la pena de comiso irredimible... y al pago de una multa igual a dos veces su valor en plaza (total $ 2.720,30) en los términos del art. 150 b) L.A. (t.o. 1962). — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.28|2 Nº 1.373 v.28|2|73

Se hace saber a **GABRIEL ANTONIO MELAJ**, o **ARTURO LUCIO GARIGLIANO** y a **ELODINA BERTANI** que en el expediente Nº 404.050|58 se ha dispuesto: "Resolución Ancc Nº 450|72, Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. Visto... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1º... 2º: Entregar en forma definitiva los respectivos automóviles a las siguientes firmas: ..., Gabriel Antonio Melaj, ... Arturo Lucio Garigliano, Elodina Bertani, ...conforme a lo prescripto por el Dto. 3.029|59. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso Capital". — Resolución aprobada por Res. A.N.A. Nº 5078 del 17 de octubre de 1972. — Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2 Nº 1.374 v.28|2|73

Se hace saber a **JOSE CELESTINO NEGRO**, a **EDUARDO KITAIGRODZKY** y a **EMILIO VILAR** que en el Expediente Nº 404.050|58 se ha dispuesto: "Buenos Aires, 29 de agosto de 1972. Resolución ANCC Nº 450|72. — Visto... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1º: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las multas que correspondieren en estas actuaciones y respecto de José Celestino Negro, Eduardo Kitaigrodzky y Emilio Vilar... 3º: Nacionalizar en forma definitiva los respectivos automóviles pertenecientes a Arturo Acciavatti y Martín J. Eggink conforme al Dto. 10.511|61. 4º: Reiterar el pedido de secuestro de los automóviles Plymouth, modelo 1949, serie 12331780 y Chevrolet, modelo 1950 motor HAM 180301, serie 2 HKD 35873. ... 7º: Declarar regularizada la situación legal de los automotores: Chevrolet, modelo 1951, motor JAM 2697711 serie 14JJE 19167; Chevrolet, modelo 1950, motor HAM 47346, serie 3HKI 139743; Chevrolet modelo 1949 serie 2 GJD8077, motor GAM126434; Ford, modelo 1951, serie BIDA 166711; Chevrolet, modelo 1952, motor KAM 266843, serie 2 KJL19111; Pontiac, modelo 1951, motor L8UH175601, serie L8UH12302; Chevrolet, modelo 1952, motor KAA8 39296, serie 2 KYK18244... Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital". Resolución aprobada por Res. A.N.A. Nº 5.078 del 17 de octubre de 1972. Fdo.: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2-Nº 1.375-v.28|2|73

Se hace saber a **WERNER KUSS** (Pasap. austríaco Nº H. 220.264), que en el Exp. Nº 602.063|72 se dictó fallo Nº 38|73 del 8|2|73 y en su parte pertinente se dispuso condenarlo a la pena de comiso irredimible de la mercadería... y al pago de una multa igual, a dos veces su valor en plaza, cuyo monto total es de $a. 4.625,06, en los términos del Art. 150 b) de la L. A. (t. o. 1962). Fdo. Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.376-v.28|2|73

En el Expte. Nº 600.192|73, ha recaído el auto que resuelve: "Bs. As. 7 de febrero de 1973. Córrase vista de todo lo actuado, a quien se considere con derecho sobre la siguiente mercadería: Una matriz con un peso de 14,100 kgs., de Inds. Argentina y una matriz con un peso de 10,100 kgs., de Inds. Argentina, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo, conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas citada, imputándoseles la infracción prevista y penada en el Art. 171 L. A. t.o. 1962 y sus modif. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del o los imputados deberá acreditar personería en su primera presentación en los términos del Art. 27 y 28 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), como asimismo, intímese a quien se considere con derecho sobre la mercadería afectada al presente sumario, a retirarla antes de los (15) días, transcurridos desde la publicación del presente edicto en el B. O., bajo garantía, en caso contrario, se procederá a efectuar su comercialización en pública subasta y de oficio, quedando el producido de dicha subasta afectado a las resultas del presente sumario (Art. 106, L. A., t. o. 1962 reformado por Ley 19.890-B. O. 9|11|72)." — Fdo: Jorge Laurnagaray, firma habilitada. Departamento Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.377-v.28|2|73

Se hace saber a Mr. **RICHARD DICKINSON** (Pasap. inglés Nº 138.147) que en Exp. Nº 601.297|72 mediante fallo Nº 92|73 del 9|2|73 se lo condena al comiso irredimible de la mercadería de autos en infracción y al pago de una multa igual a dos veces su valor en plaza (total $a. 36.114,86), en los términos del Art. 150 b) L. A. (t.o. 1962). Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto Contencioso Capital.

e.28|2-Nº 1.378-v.28|2|73

Se le hace saber a la firma Frigorífico Villa Mercedes S.A.I.C.A. el Fallo Nº 1.574 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Fallo: Condenando a la firma **FRIGORIFICO VILLA MERCEDES S.A.I.C.A.** (exportadora) y a Sucesores de **LORENZO BALDUZZI** (despachante de aduana) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias o sea $ 1.839,44 (un mil ochocientos treinta y nueve con 44|100 pesos ley 18.188), en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) modi-

ficado por la Ley 17.138. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Resolución A.N.A. Nº 524: "Buenos Aires, 29|1|73. Resuelve: Aprobar el Fallo Nº 1.574 de fecha 27|12|72 ..." Firmado: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2-Nº 1.379-v.28|2|73

Se le hace saber a Lorenzo Balduzzi o Herederos el Fallo Nº 1.574 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Fallo: Condenando a la firma FRIGORIFICO VILLA MERCEDES S.A.I.C.A. (exportadora) y a Sucesores de LORENZO BALDUZZI (despachante de aduana) al pago solidario de una multa igual a dos veces el valor F.O.B. de las diferencias o sea $ 1.839,44 (un mil ochocientos treinta y nueve con 44/100 pesos ley 18.188), en los términos del Art. 171 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), modificado por la Ley 17.138. Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital. Resolución A. N. A. Nº 524: "Bs. As., 29|1|73. Resuelve: Aprobar el Fallo Nº 1.574 de fecha 27|12|72 ..." Firmado: Mario Andrés Durrieu, Interventor en la Administración Nacional de Aduanas.

e.28|2-Nº 1.380-v.28|2|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el termino de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H Yrigoyen 1447 Buenos Aires

ALONSO, Raúl
ALVAREZ, Francisco C.
ASTRADA, Alfredo O.
AVILA, Ramona V. de
BENEDETTI, Elcio A.
BENITES, Florentino
BERTOGLIO Héctor P.
BRESSAN, Adolfo A.
CABALLERO FARIÑA, José
CAFFARELLO Santiago A
CALDERAL, Lino N.
CARDON, Fernando L.
CASTRO Juan
CAYUN, Pedro A.
CEBALLOS, Rogelio
CENTURION, Remo J.
COLLUCCI, Angel
CONTRERAS, José
DEL HOYO Félix
D'ONOFRIO Angel R.
DUARTE, Ernesto
ECHAPRESTO, Raúl L.
FEDERICO, Nicolás
FLORES, Adolfo H.
FOIS, Juan M.
FORNES, Abel
GANDARA Néstor R.
GEREZ, Francisco P.
GILES, Miguel A.
GODOY Abelardo
GODOY, Raimundo
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Pedro
GRAMUNDO, Omar E.
HERRERA Gorgorio
HERRERA, Lindolfo
JAIME Marciano
LEMIR Angel
LEMOS, Juan H.
LESCANO, Sebastián L.
LOPEZ, José A.
LOPEZ, Roberto D.
MARCEL, Basilio
MARTINEZ, Armando
MELIAN, Raúl S.
MURUAGA, Roberto R.
PALMERO, José J.
PEREZ, Gregorio
PRIETO, Agustín
REINOSO Nicolás R.
RODRIGUEZ, Osvaldo
ROJAS, Damasio del R.
ROMERO, Rodolfo
ROSSIA Miguel
RUFINO, Ricardo T.
RUIZ, Héctor B.
SANCHEZ Demetrio
SANCHEZ, Gabriel
SCROCCA, Donato
VARELA, Vicente S.
VELAZQUEZ, Angel L.
VELEZ, Lorenzo A.
TORRES, Carlos A.
TORRES, Juan R.
TURA, Héctor
WALSH, Eduardo A.
YRIGARAY Juan C.
YSALA, José A.
AYERBE, Zoilo P.

e.16|2-Nº 1.145-v.1º|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL

JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO

Audiencia Pública Nº 124

De conformidad con lo determinado por el artículo 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 124 el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno 1050, piso 17 (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente asunto:

Nota D.N.T.A.C. Nº 25.059/71, por la cual la empresa Líneas Aéreas de Israel (EL AL) solicita autorización para explotar un servicio de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta Tel Aviv (Israel)-Roma - París - Monrovia - Montevideo-Buenos Aires y viceversa.

Frecuencia del servicio: Un (1) vuelo semanal de venida y de regreso.

Avión a utilizar: Boeing 707.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del 26 de febrero de 1973, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el día 28 de febrero de 1973, de 10:00 a 18:00 horas. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular.

Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora del Transp. Aéreo.

e.26|2-Nº 1.328-v.28|2|73

CONVOCATORIA
NUEVA

INMOBILIARIA LAS TORTUGAS S. A.

Sociedad Nº 3.729

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Inmobiliaria "Las Tortugas" S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo de 1973, a las 18 horas, en la calle San Martín Nº 349, piso 3º, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Balance General, estado de resultados, Memoria y proyecto de Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al 33 ejercicio de la Sociedad terminado el 31 de diciembre de 1972.

2º Elección de siete Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Desgnación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973.

El Directorio

Nota: Se transcribe la parte pertinente del art. 19 de los Estatutos Sociales: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder.

$ 195.— e. 28|2 Nº 87.240 v. 8|3|73

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 46|73

Fíjase el día 9 de marzo de 1973, a las 11,00 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 46|73 "para la adquisición de paño celeste para breechs y cinta lisa amarillo oro, con destino a la División Almacenes".

e. 28|2 Nº 1.398 v. 1º|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 41|73

Fíjase el día 8 de marzo de 1973, a las Fíjase el día 8 de marzo de 1973, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 41|73 "para la adquisición de guantes, guantes mosqueteros y casquetes tipo bo..na con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 28|2 Nº 1.399 v. 1º|3|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 ejemplares impresos de rotaprint.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1973, a las 15,30 horas en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 5.—.

e 28|2 Nº 1.400 v. 1º|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 juegos de carpetas de cartón con sus tornillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma — Valor del pliego $ 5.—.

e. 28|1 Nº 1.401 v. 1º|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 enfriadores de agua. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de marzo de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 10.—.

e 28|2 Nº 1.430 v. 1º|3|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 9|73

Adquisición edificio para archivo general, imprenta, almacenes y talleres del Banco. — Ubicación: Zona de San Telmo, Boca, Barracas o Parque Patricios, a no más de 25 cuadras de Plaza de Mayo.

Superficie cubierta mínima: 2.500 m2, con entrada y playa de maniobras para camiones.

Retiro de pliegos: División Licitaciones, 25 de Mayo 145, 2º piso, of. 246, Capital. Apertura de las ofertas: 13|3|73 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.

e. 28|2 Nº 1.402 v. 2|3|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.315|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 12|3|73 a las 14,45 horas, por la provisión de ochocientas (800) resmas de papel de C. de M. Nº 26 C|F, para impresión de hueco-offset.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 28|2 Nº 1.403 v. 1º|3|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.144|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 12|3|73 a las 14,15 horas por la provisión de catorce mil (14.000) kilogramos de barniz ectraflojo, mediano, sintético, etc.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.—.

e. 28|2 Nº 1.405 v. 1º|3|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.325|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 12|3|73 a las 15 horas, por la adquisición de una maquina cortadora de billetes de banco y|u hojas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería, Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 28|2 Nº 1.404 v. 1º|3|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 8|73, (Pedido Nº 2846), por el suministro de ladrillos de alúmina para hornos. — Apertura: 16|3|73, 17 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5.

Pliegos: $ 20.— horario de 15 a 18 hs.

e.28|2 Nº 1.424 v.15|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 15.472|72.
Disposición Nº 75.

Llámase a Licitación Pública Nº 1098, para el día 9 de marzo de 1973, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la locación de un inmueble con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, sita en la calle Rivadavia Nº 320, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), que reúna las siguientes características:

Ubicación: Hasta un radio de 1.500 ms. de la sede actual de la Escuela, (Rivadavia Nº 320).

Características y Comodidades: Un (1) salón para dibujo, medida aproximada: 50 m2. — Siete (7) aulas taller, medida aprox. 25 m2. c/u. — Dos (2) aulas clases teóricas, medida aproximada 25 m2. c/u. — Un (1) patio, medida aproximada 200 m2. — Dos (2) habitaciones para administración, medida aproximada 7,50 m2. c/u. — Tres (3) baños, medidas aproximadas 10 m2.

Superficie requerida del inmueble: 500 m2. (aprox.).

Alquiler mensual máximo: $ 2.500,— (pesos Ley 18.188).

Plazo de contrato de locación: Dos (2) años y un (1) año a opción.

Consulta y entrega de pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 18 horas, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2, Rivadavia Nº 320, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)

Apertura de las propuestas: Supervisión Financiera y Contable, (División Registraciones y Liquidaciones), Bmé. Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, en el día y hora indicada.

e.28|2 Nº 1.406 v.1º|3|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Escuela de Educación Técnica Nº 1 Oberá - Misiones

Llámase a Licitación Pública Nº 1, por segunda vez para la terminación de cuatro aulas y locales para administración, secretaría, dirección, regencia, sala de profesores, locales sanitarios para ambos sexos y cubierta de patio, además de las escalinatas de acceso a los niveles del edificio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1973, a las 9 horas, entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la Escuela Nacional de Educación Técnica, Nº 1, sita en la intersección de las calles Ernesto Barbaro y Chacabuco, en la localidad de Oberá Provincia de Misiones.

e.28|2 Nº 1.407 v.13|3|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178|172.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 23 de marzo de 1973, a las 10,00 horas, por la provisión de "Wash primer vinilico, pintura antióxida y es-

malte sintético brillante", destinada a la fabricación de vagones tolva piedra. — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, primer piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 10,—.
El Director General.
e.28|2 Nº 1.408 v.13|3|73

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17|73, por 19.000 Mazarotas Aislantes, para el día 12 de marzo de 1973, a horas 10,00.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.28|2 Nº 1.409 v.1º|3|73

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 16|73, para el día 19 de marzo de 1973, a horas 10,00 por la provisión de Conductores para Instalaciones.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.
e.28|2 Nº 1.425 v.13|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA
NACIONAL Y CASINOS
(Expte. 370.754|73)

Llámase a licitación pública Nº 29|73, para la adquisición de útiles de escritorio. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|140, Capital Federal (Sección Compras y Suministros). 4º piso. T. E. 37-2868.
e.28|2 Nº 1.410 v.1º|3|73

SUBAREA DE LA DELEGACION
ADMINISTRACION DE
PROMOCION Y ASISTENCIA
SOCIAL
(Expediente Nº 5.257|72)

Llámase a licitación pública Nº 65|73, para el día 8 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la adjudicación de materiales sanitarios con destino a División Abastecimiento y Conservación y cuya entrega se efectuará en División Depósitos, sito Curapaligüe 783. Cap. Fed.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|2 Nº 1.411 v.1º|3|73

SUBAREA DE LA DELEGACION
ADMINISTRACION DE
PROMOCION Y ASISTENCIA
SOCIAL
(Expediente Nº 5.258|72)

Llámase a licitación pública Nº 56|73, para el día 3 de marzo de 193, a las 14 horas, para la adquisición de madera de pino y cedro con destino a la División Abastecimiento y Conservación y cuya entrega se efectuará en División Depósitos, sita Curapaligüe 783, Cap. Fed.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sita Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002, Cap. Fed., donde tendrá lugar el acta de apertura.
e.28|2 Nº 1.412 v.1º|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 60|73, para concretar la provisión de 51.940 Tn. de briquetas de carbón residual de petróleo según Especificación F.A. 8314|71.
La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de marzo de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.
El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5to. piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302. Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de cien pesos ($ 100).
e.28|2 Nº 1.426 v.2|3|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 493|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 — Tramo: Patquía-La Rioja — Sección: Patquía-Talamuyuna (obras básicas, pavimento flexible y un puente de H°A°). — $ 10.240.916. — Depósito de garantía: $ 102.409,16. — Precio pliego: $ 200. — Ruta Nº 38 — Tramo: Patquía-La Rioja — Sección Talamuyuna-La Rioja (obras básicas, pavimento flexible y tres puentes H°A°). — $ 13.061.202. — Depósito de garantía: $ 130.612,02. — Precio pliego: $ 200. — En jurisdicción de la provincia de La Rioja. — Propuestas en conjunto indivisible siendo el plazo de obra de 24 meses.
Presentación propuestas: 23 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|2 Nº 1.413 v.22|3|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 1633-L-1973)

Licitación pública Nº 5.917, para adjudicar la provisión de artículos de electricidad. — $ 35.000. — Precio pliego: pesos 5.
Presentación propuestas: 12 de marzo de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|2 Nº 1.414 v.1º|3|73

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 486|73, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº — Tramo: Puente Carretero s|Río Grande en porolongación de la calle Otero de la ciudad de San Salvador de Jujuy (proyecto estructural y construcción de tres puentes), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. — $ 13.350.250. — Depósito de garantía: $ 133.502,50. — Precio pliego: $ 200. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 30 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|2 Nº 1.415 v.22|3|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Licitación Pública Nº 152|73 — Cigüeñales para motores Auxiliares.
Apertura: 29|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 153|73 — Ejes portahélices.
Apertura: 29|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 162|73 — Repuestos para sellos mecánicos.
Apertura: 28|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.417 v.25|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Licitación Pública Nº 171|73 — Elementos para circuitos neumáticos equipo perforación.
Apertura: 28|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 172|73 — Boca cilindro y buje de biela, repuestos para motor Superior.
Apertura: 30|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.418 v.15|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Licitación Pública Nº 132|73 — Soga de Polipropileno.
Apertura: 14|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 133|73 — Repuestos para motores.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 136|73 — Provisión de víveres picomedor Pto. La Plata.
Apertura: 12|3|73.
Valor: $ 50.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
Nota: Se publica en forma alternada en razón de haberse omitido en las ediciones del 26 y 27|2|73.
e.26|2 Nº 1.047 v.1º|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Licitación Pública Nº 148|73 — Repuestos para bomba centrífuga y turbina Worthington.
Apertura: 30|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 170|73 — Sulfonada sódico de petróleo.
Apertura: 28|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.416 v.15|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Licitación Pública Nº 169|73 — Racionalización sistemas de cargas y bombeo en Planta San Lorenzo (Santa Fe).
Apertura: 4|4|73.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.419 v.15|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 158|73 — Cubiertas y cámaras.
Apertura: 26|3|73.
Valor: $ 20.
Licitación Pública Nº 159|73 — Maderas.
Apertura: 26|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.28|2 Nº 1.420 v.15|3|73

YACIMIENTOS
PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Licitación Pública Nº 134|73 — Filtro p.Aerocombustibles.
Apertura: 15|3|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura. Sarmiento 770, Capital.
Nota: Se publica en forma alternada en razón de haberse omitido en las ediciones del 26 y 27|2|72.
e.28|2 Nº [illegible] v.1º|3|73

GAS DEL ESTADO

"Instalación de una Planta de Licuación, Almacenaje y Vaporización de Gas Natural, en el Gran Buenos Aires".
Gas del Estado hace saber que: A los efectos del cumplimiento de lo indicado en el Art. 16º de la Ley Nº 18.875, y de lo dispuesto en el Art. 5º de la Resolución Ministerial Nº 122|73 MOSP. se halla a disposición de los interesados el informe técnico que prevé la citada Ley, referente al carácter internacional que se dará a la licitación que oportunamente se emita para la obra mencionada.
Al respecto dicho informe podrá ser consultado en la Gerencia de Planeamiento de la Empresa, calle Alsina 1254, 6º Piso, Of. 68, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
e.28|2 Nº 1.427 v.2|3|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS
DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 6.203-LP-1973

Medidores de agua domiciliarios. 11|4|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.28|2 Nº 1.421 v.13|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL
(Expte. D. 367|73 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 21|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, (Capital Federal), para la adquisición de telas para la confección de uniformes y equipos para agentes e internos.
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.
e.28|2 Nº 1.422 v.13|3|73

SERVICIO PENITENCIARIO
FEDERAL ARGENTINO
Colonia Penal de Candelaria (U. 17)
C. E. "S" 278|73 - C. P. C. (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 7 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de maquinarias con destino al Taller de Panadería de la Unidad.
Informes y pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo (Sección Compras), de la Unidad 17, Candelaria (Mnes). — El Jefe Administrativo.
Nota: Texto modificado a pedido de la Repartición.
e.28|2 Nº 1.389 v.2|3|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES
CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
(Expte. Nº 3.109|73)

Llámase a licitación pública Nº 121|7[illegible] para resolver la compra de máquina[illegible] aparatos e instrumental, con destino [illegible] Institutos dependientes del Consejo.
La apertura de las propuestas se efec[illegible]tuará el día 28 de marzo de 1973, a la[illegible] 14 horas, en la Oficina de Compras [illegible] Suministros del Consejo, Av. Rivadavi[illegible] 1917, 3º piso, Capital Federal donde de[illegible]berán ser solicitados detalles, informes [illegible] pliegos de condiciones en el horario d[illegible] 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 10.
e.20|2 Nº 1.209 v.1º|[illegible]

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 36|73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973 [illegible] las 10.30 horas, para que tenga lugar e[illegible] la División Licitaciones Moreno 1550, p[illegible]so 4º, Capital (donde podrán solicitars[illegible] informes y pliegos de Bases y Condicio[illegible]nes) en presencia de los interesados qu[illegible] concurran, la apertura de las propuesta[illegible] presentadas para la Licitación Públ[illegible] Nº 36|73 "para la adquisición de dos m[illegible] trescientos sesenta trajes (ambos) civile[illegible] con destino a la División Almacenes [illegible] esta Policía Federal".
e. 21|2 Nº 1.213 v. 2|3|7[illegible]

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 61|73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973, [illegible] las 11.30 horas, para que tenga lugar e[illegible] la División Licitaciones, calle Moren[illegible] 1550, piso 4º, Capital (donde podrán so[illegible]licitarse informes y pliegos de Bases [illegible] Condiciones) en presencia de los intere[illegible]sados que concurran, la apertura de [illegible] propuestas presentadas para la Licitació[illegible] Pública Nº 61|73 "para la adquisición [illegible] uniformes y capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División A[illegible]macenes".
e. 21|2 Nº 1.214 v. 2|3|[illegible]

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 45|73

Fíjase el día 9 de marzo de 1973, a l[illegible] 10,30 horas, para que tenga lugar en [illegible] División Licitaciones, calle Moreno 155[illegible] piso 4º Capital (donde también podrá[illegible] solicitarse informes y Pliego de Bases [illegible] Condiciones) en presencia de los inte[illegible]resados que concurran, la apertura [illegible] las propuestas presentadas para la Lic[illegible]tación Pública número 45|73 "para la ad[illegible]quisición de 10.000 camisas color gris to[illegible]caza para el personal subalterno, co[illegible] destino a la División Almacenes".
e. 19|2 Nº 1.148 v. 28|2|[illegible]

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 60|73

Fíjase el día 12 de marzo de 1973, [illegible] las 11.30, para que tenga lugar en [illegible] División Licitaciones, calle Moreno 155[illegible] piso 4º, Capital (donde podrán solicitar[illegible] informes y pliegos de bases y condicio[illegible]nes), en presencia de los interesados qu[illegible] concurran, la apertura de las propuesta[illegible] presentadas para la licitación pública nú[illegible]mero 60|73 "para la adquisición de un[illegible]formes varios con destino a la Divisió[illegible] Almacenes".
e.20|2 Nº 1.189 v.1º|3|[illegible]

GOBERNACION DEL TERRITORI[illegible]
NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Lamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 3|7[illegible] para la adquisición de papel tipo offs[illegible] destinado al Boletín Oficial del Territor[illegible]
Consultas y retiro de pliegos en el D[illegible]partamento Suministros de la Gobern[illegible]ción, Ushuaia, Dirección General de Re[illegible]tas, Río Grande y en la Casa de Tier[illegible] del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, C[illegible]pital Federal.
Apertura de la licitación, el día 9 [illegible] marzo de 1973, a las 18,00 horas, e[illegible] Despacho del Ministerio de Economí[illegible] Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.
Presupuesto Oficial: $ 10.200,00
e. 27|2 Nº 1.397 v. 7|3|[illegible]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública, Nº 11

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la provisión de máquinas de escribir manuales, eléctricas, y de calcular, con destino a distintos Organismos de la Cancillería.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 29 de marzo de 1973 a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran.

Las condiciones, técnicas y especificaciones de las mismas, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — El Director General de Administración.

e. 27|2 Nº 1.339 v. 12|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la ejecución de trabajos de ampliación del Local, Recuentos en la Sucursal, Bahía Blanca, (Bs. As.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e. 26|2 Nº 1.299 v. 2|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de provisión y colocación de parasoles, en la Sucursal, Ingeniero Luiggi (L. P.). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Suberencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e. 26|2 Nº 1.300 v. 2|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Curuzú Cuatiá (Corrientes). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 15 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e. 23|2 Nº 1.269 v. 1º|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Laboulaye (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 13 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal. — Valor del pliego: pesos 20.

e. 23|2 Nº 1.270 v. 1º|3|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e. 20|2 Nº 980 v. 1º|3|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12|2 al 19|2|73.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición y carrozado blindado, de 20 chasis Ford F-350.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.—.

e. 21|2 Nº 1.215 v. 2|3|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.086|73

Llámase a Licitación Pública para la siguiente contratación:

Apertura: 9|3|73, a las 14,30 horas, por la provisión de siete mil (7.000) kilogramos de hidrato de aluminio.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.—.

e. 27|2 Nº 1.340 v. 28|2|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.239|73

Llámase a Licitación Pública para la siguiente contratación:

Apertura: 9|3|73, a las 14,15 horas, por la provisión de cuatro mil (4.000) kilogramos de resina maleica y cuatro mil (4.000) kilogramos de resina esterificada.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.—.

e. 27|2 Nº 1.341 v. 28|2|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.469|73.

Llámase a Licitación Pública para la siguiente contratación:

Apertura: 9|3|73, a las 14 horas, por la provisión de veinte (20) toneladas de tricloroetileno puro, neutro, a granel.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 30.—.

e. 27|2 Nº 1.343 v. 28|2|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.468|73

Llámase a Licitación Pública para la siguiente contratación:

Apertura: 9|3|73, a las 14,45 horas, por la provisión e instalación de un (1) equipo semiautomático de empaquetamiento de papeles.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº. Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16,30 horas. — Importe del pliego: $ 50.—.

e. 27|2 Nº 1.342 v. 28|2|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.324|73.

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de cinco mil (5.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156. — Apertura: 28|3|73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16.30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e. 26|2 Nº 1.329 v. 9|3|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.005|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de quince mil quinientos cincuenta (15.550) kilogramos de pigmentos para la fabricación de tintas.

Apertura: 28|3|73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina, s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16,30 hs.. — Importe del pliego: $ 50.

e. 21|2 Nº 1.221 v. 2|3|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 28|73
Expediente Nº 93-DE-73

Llámase a licitación pública para la venta de 50.000 kgs. de Chicharrón, Molido sin embolsar. Fecha de apertura: 9 de marzo de 1973. Hora: 9. En la División Compras y Suministros. Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones, en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 27|2 Nº 1.344 v. 28|2|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, con el objeto de adquirir chapas de acero galvanizadas y al carbono.

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — La Gerencia Administración y Finanzas.

e. 26|2 Nº 1.303 v. 9|3|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL SENASA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública, Nº 6|73, para el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos de laboratorio (drogas, art. de vidrio, aparatos, etc.).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal.

e. 26|2 Nº 1.302 v. 2|3|73

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 767|73)

Llámase a Licitación Pública, Nº 9|73, para el día 13 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Of. 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones, e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas

e. 19|2 Nº 1.151 v. 28|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 8 de marzo de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de Cintas Magnéticas para la Sistematización de Datos Sistema IBM, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Contrataciones, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e. 27|2 Nº 1.345 v. 28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llama a Licitación Pública Nº 7|73, por el suministro de 1 Transformador trifásico estático en baño de aceite, construcción para intemperie, de 1.000 KVA. Tensión primaria 10.400 Volts con posibilidad de conectar para 13.200 Volts conexión estrella con neutra aislado. Tensión secundaria 3 x 380 Volts con neutro, regulación + — 5 %, 50 ciclos, completo con carga de aceite, relevador Bucholz y sus accesorios normales.

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, piso 6º, lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Apertura 12 de marzo de 1973, 17 horas.

e. 26|2 Nº 1.335 v. 2|3|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 23 de febrero de 1973, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Buenos Aires (varones y mujeres).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—. Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de marzo de 1973 a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|2 Nº 1.271 v. 8|3|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Dirección Económico Financiera

La Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública número 2|73, a las 9 hs. del día 13|3|73, a los fines de contratar servicios de comedor para 50|60 comensales estudiantes del Instituto de Ingeniería Forestal.

Pliegos e informes: Depto. Contaduría del Instituto de Ingeniería Forestal Independencia 341 Santiago del Estero.

Las facturas por la presente publicación deberán ser enviadas por triplicado, a nuestro domicilio de Caseros 862, Córdoba.

e. 26|2 Nº 1.330 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|STI 73 para adjudicar la "Provisión de Máquinas y herramientas para talleres que serán destinadas al equipamiento de la Escuela Argentina Manuel Belgrano de Tarija, República de Bolivia.

Presupuesto Oficial: $ 297.310

Valor del pliego: sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuara en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235, Piso 8º Capital Federal, el día 15 de marzo de 1973 a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 34-3383.

e. 20|2 Nº 1.211 v. 7|3|73

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO
(C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública, Nº 3 para el día 12 de marzo de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, con opción a compra, nueve máquinas grabadoras verificadoras de cinta magnética.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e. 19|2 Nº 1.157 v. 28|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 para el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "una prensa hidráulica autónoma de 200 tn. de fuerza".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e. 27|2 Nº 1.346 v. 28|2|73

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES;
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María, Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 3|73

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1973, a las 11 horas.

Por la provisión de: 300.000 kilogramos de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María (Cba.), o en sede central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

e. 19|2 Nº 1.176 v. 28|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Gral. Manuel N. Savio y Junin, San Martin, Pcia. de Bs. As.. T.E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 3|73 para el dia 16 de marzo de 1973, a las 10 horas, por el laminado de 1.036 toneladas de palanquilla de acero SAE 1030 - IRAM 503, a varilla de sección circular de 19 mm de diámetro según norma IRAM 684 calidad II en largos aproximados de 6 m con tolerancias de + 0,50 m.

Siendo la palanquilla a proveer en medidas de 70 x 70 mm o de 75 x 75 mm según sea su procedencia Altos Hornos Zapla o SOMISA deberá formularse la cotización en esas dos variantes

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones v Equipos, sita en las calles Gral Manuel N. Savio y Junin, San Martin, Pcia de Buenos Aires, de 7 a 13 horas. Compras

Valor del pliego: $ 5.00.

$ 108.— e.26|2 Nº 87.304 v.9|3|73

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 8|73

Apertura: 13 de marzo de 1973.
Hora: 15.30. — Lugar: Azopardo 250. 10º piso, Capital.
Destino: Varias unidades del Ejército
Objeto: Provisión de pintura.
Precio del legajo: $ 40.
Presupuesto oficial: $ 529.158,20.
Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas, exclusivamente.
Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente Azopardo 250, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.225 v.2|3|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.727|72

Llámase a Licitación Pública Nº 36|73 para la adquisición de máquinas de escribir, sumar y protectora de cheques. La apertura de las propuestas se realizará el dia 7 de marzo de 1973, a las 15 horas

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.

e.27|2 Nº 1.347 v.28|2|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 31.289|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 67|73 para el dia 7 de marzo de 1973, a las 14 horas, para la explotación de almacén proveeduría, ubicado en el Instituto "Ricardo Gutiérrez, sito Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120, 6º piso oficina 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.27|2 Nº 1.348 v.28|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Expte. Nº 616|73

Licitación pública Nº 2|73, apertura el 8 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, hígado vacuno, lengua de vaca, pan, leche de vaca, chorizos blancos, frutas y verduras en general, alimentos en general y semillas, etc.

Pliegos e informes en la referida Colonia, en la delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 350, 2do. piso, Córdoba, director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.20|2 Nº 1.199 v.1º|3|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1.676

Objeto: Construcción de un total de 153 viviendas individuales y obras complementarias, a ejecutarse en distintas localidades de la Provincia del Chubut

Sector "Rawson". — Grupo A: 16 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: $ 870.547,04. Garantía de licitación: $ 8.705,47.

Grupo B: 60 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 3.628.172,96. Garantía de licitación: pesos 36 281,73

Grupo C: 47 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 2.660.517,09. Garantía de licitación: pesos 26.605,17.

Sector "Gaiman y Dolavon". — Grupo A: (Gaiman): 13 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: pesos 782.010,27. Garantía de licitación: pesos 7.820,10.

Grupo B: (Dolavon): 15 viviendas y obras complementarias. Presupuesto oficial: $ 887 423,46. Garantía de licitación: $ 8.874,23.

Se podrá cotizar por el total de la licitación, por Sector o Grupo.

Fecha y hora de apertura: 10 de abril de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto. de Licitaciones de Obra y Registro de Antecedentes de Empresas, calle Defensa 192, 2º piso, oficina Nº 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Trelew calle Sarmiento Nº 316, Chubut

e.26|2 Nº 1.308 v.20|3|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 133|73

"Adquisición de artículos eléctricos varios".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el dia 14 de marzo de 1973, a las 12,00 hs.

e. 27|2 Nº 1.395 v. 1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 132|73

"Adquisición de chapas y discos de hierro, hierro ángulo, planchuela, redondo, trefilado y tubos de acero".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de marzo de 1973, a las 11,00 hs

e. 27|2 Nº 1.396 v. 1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 131|73

"Adquisición de bolsas a confeccionarse en polietileno tubular de 120 micrones de espesor, color blanco, con cierre a presión, reforzadas las costuras, impresas ambos lados en color azual el emblema y leyenda de Aerolíneas Argentinas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de marzo de 1973, a las 11,00 hs.

e. 27|2 Nº 1.393 v. 1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 111|73

"Por la adquisición de servilletas de papel sulfito blanco de 20|22 gramos, absorbentes gofradas, impresas con guarda de color azul y con la insignia de Aerolíneas Argentinas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1973, a las 12 horas.

e.21|2 Nº 1.239 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 110|73

"Por la adquisición de marmita de papel de aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas, medidas: 158 x 103 x 26 mm.".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el dia 13 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.240 v.9|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 112|73

"Por la adquisición de fundas para almohaditas, confeccionadas en tela gabardina de algodón mercerizado"

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el dia 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.238 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 94|73

Por la confección, impresión y reimpresión de fotomecánica. — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el dia 7 de marzo de 1973, a las 11 horas

e.16|2. — Nº 1.131 v.1º|3.73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº S.A. 145. Descripción: Carga, descarga, entallado y agujereado de durmientes en Llavallol Apertura: Día 13|3|73. Hora: 9.30 Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 20.

Licitación Pública Nº G. 5.501. Descripción: Estopa de algodón para limpieza. Apertura: Día 15|3|73. Hora: 13 Precio del pliego: Pesos Ley 18 188 $ 50

Licitación Pública Nº F. 7.981. Descripción: Zapatas de hierro fundido. Apertura: Día 16|3|73 Hora: 13. Precio del pliego: Pesos Ley 18.188 $ 50.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento de Abastecimiento, Paracas Nº 50 planta baja, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas (Sección Muestrario) provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento, Paracas Nº 50, 6º piso, Capital Federal, los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Apertura del citado Departamento.

e.27|2 Nº 1.392 v.7|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llámase a Licitación Pública por la concesión de locales que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nº 231, arrendamiento de local de 17,94 m2 de superficie, ubicado en plataforma ascendente de estación Palermo, destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3|73, hora 8,00. — Valor del pliego: $a 10.00.

Licitación Pública Nº 232, arrendamiento de local de 9,00 m2 de superficie, ubicado en plataforma ascendente de estación La Paternal, destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3|73, hora 8.30. — Valor del Pliego: $a. 10.00

Licitación Pública Nº 233, arrendamiento de local de 60.00 m2 de superficie, ubicado frente a la Av. San Fernando y Rivadavia, jurisdicción de Estación José C. Paz, destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3|73, hora 11.00. — Valor del Pliego: $a. 10.00.

Licitación Pública Nº 234, arrendamiento de local de 53.00 m2 de superficie, ubicado en la calle Triunvirato Nº 4782, jurisdicción de estación Gral. Urquiza, destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3|73, hora 11.30. — Valor del Pliego $a. 10,00.

Licitación Pública Nº 235, arrendamiento de local de 20.47 m2 de superficie, ubicado en calle Zapiola Nº 1819, jurisdicción de estación Belgrano, destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3 73, hora 12.00. — Valor del Pliego: $a. 10,00.

Licitación Pública Nº 236, arrendamiento de local de 55,43 m2 de superficie, ubicado en Avda. del Tejar Nº 4025, jurisdicción de estación Luis María Saavedra destinado a fines comerciales. — Apertura: 7|3|73, hora 12,30. — Valor del Pliego: $a. 10,00.

Para todos los casos el rubro será a proponer por el oferente: Consulta y retiro de la documentación en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361, Capital Federal, dentro del horario de 8 a 13 horas.

e. 27|2 Nº 1.388 v. 1º|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento
Licitación Pública Nº E. 73|2
Segunda Postergación

Título: Taller mantenimiento coches eléctricos Castelar: Adquisición instalación y puesta en servicio de una planta de lavado de coches.

Día, mes, año y hora: La fecha de apertura de la licitación mencionada en el título, fijada para el 28 de febrero de 1973, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 30 de marzo de 1973 a las 9 horas.

Precio pliegos: Doscientos pesos ($ 200).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (Altura A. Rivadavia 10700) Capital Federal. Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.23 2 Nº 1.288 v.1º|3|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA-REGION NORDESTE

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licit. Nº 1.498-C Mejoramiento de vía y colocación de balasto entre km. 215 al 250, línea Concordia a Posadas. Apertura: día 8-3-73 hora 14. Valor de. pliego: Ley 18.188 $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso Estación Federico Lacroze Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 12,30. (Todo febrero) y de 12,30 a 16.30 horas marzo en adelante (T. E. 55-9218) o Abastecimiento. (Paraná. Prov. E. Ríos).

e.22|2 Nº 1.256 v.28|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1030-0, hasta el día 19 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un tanque elevado de hormigón armado para el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 483.000,00. Importe de la garantía: $ 4.830,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 40,00 Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 1.255 v.9 3|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029 0, hasta el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno sito en la calle Bvar Ocampo entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). Presupuesto oficial: $ 922.500,00. Importe de la garantía: $ 9.225,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la DNA, calle Avda. Belgrano Nº 344, Rosario.

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Departamento hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 50,00. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

e.15|2 Nº 1.102 v.28|2 73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.028-0, hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios del Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud), en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3, Av Maipú, Kuanip, Alope y Cayen. — Presupuesto oficial: $ 2.940.000. — Importe de la garantía: $ 29.400. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A. calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.28 2

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 491|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 249. Tramo: Empalme Ruta Nº 3. Base Naval Puerto Belgrano. Vinculación camino acceso a Puerto Rosales (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.272.400,00. Depósito de garantía: $ 12.724,00 Precio pliego: $ 50,00 Plazo de obra: 6 meses

Presentación propuestas: 28 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|2 Nº 1.274 v.19|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 500|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 33, Tramo: Alamos - Trenque Lauquen, Sección. Km. 234,390. Km. 257 (bacheo, restitución de bordes, carpeta tipo concreto asfáltico y alteo de banquinas): en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.029.411. — Depósito de garantía: $ 20.294,11. — Precio pliego: $ 50,00.

Plazo de obra: 4 meses. — Presentación propuestas: 15 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.202 v.14|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible). $ 12.600.000.—. Depósito de garantía: $ 126.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra. 24 meses. Obra II: Tramo Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible). $ 15.400.000.—. Depósito de garantía: $ 154.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible). $ 18.800.000.—. Depósito de garantía: $ 188.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible). $ 13.250.000.— Depósito de garantía: $ 132.500.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles 24 meses.

En jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.090 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 490,72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº. Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la provincia del Chubut. — $ 1.600.000,00. — Depósito de garantía $ 16.000.00. Precio pliego $ 50.00 — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 20 de marzo de 1973: a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.[illegible] v.14|3|23

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.708-L-1972

Licitación pública Nº 5844, para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000.00. — Precio pliego $ 40,00

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal

e.19|2 Nº 1.161 v.28|2 73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 435-L-1973

Licitación Pública Nº 5.915 para adjudicar la provisión de Defensas Rectas Alas Terminale y Postes Metálicos Pesos 2.600.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1973. a las 13.30 horas en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal

e. 22|2 Nº 1.257 v. 7|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 488|72, para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del Distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de HºAº, puentes, iluminación, parquización y señalización): Pesos 16.500.000.— Precio pliego: $ 200.— Depósito de garantía: $ 165.000.—. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 16 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja Capital Federal.

e.15|2 Nº 1.091 v.9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.847. para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 % de los equipos de acuerdo con la Circular RC-328 de Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000.00. — Precio pliego: $ 40,00.

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e.19|2 Nº 1.163 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 785-L-1973.

Licitación Pública Nº 5.914, para adjudicar la provisión de Equipos Lavadores a Vapor y Agua, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 300.000.00. — Precio pliego: $ 20.00.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.201 v.1º|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1 del 9º Distrito para la contratación por un período de doce (12) meses del Servicio de Vigilancia y Seguridad contra incendios que comprende los galpones, edificio de los talleres, playa de maniobras y edificio de Oficinas técnicas y administrativas. — Pesos 138.000,00. — Precio del pliego: pesos 20.00.

Presentación propuestas: 9 de marzo de 1973 a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, sito en Avda. Rawson 377 Norte, San Juan, donde puede concurrirse para consultarla y adquisición de pliegos en la Contaduría del mismo.

e. 26|2 Nº 1.310 v. 28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 501|73 para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 20, Tramo: San Juan—Calingasta— Sección: Cerro Blanco (Km. 1239) — Calingasta (Km. 1343) (bacheo y tratamiento simple): en jurisdicción de la provincia de San Juan. — $ 2.524.585,00. — Depósito de garantía: $ 25.245,85. — Precio pliego: $ 50.00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 23 de marzo de 1973 a las 15. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e. 26|2 Nº 1.311 v. 20|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5845 para adjudicar la provisión de removedores de nieve autopropulsados. capacidad 600T/hora. integrado por vehículo propulsor tipo Unimog 580|406 o similar de industria nacional: barrenieve (fresa rotativa eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los barrenieves de importación de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000.00. — Precio pliego $ 40.00.

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973. a las 13 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.19 2 Nº 1.162 v.28|2 73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 499|73. para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Puentes - Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas. pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s|Cañada Candelaria de 30 m. de longitud total). en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 12.500.000. — Depósito de garantía $ 125.000.—. Precio pliego: pesos 200 —. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1973. a las 15. en la Sala de Licitaciones. Avda Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.092 v. 9|3|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública. para la provisión de un autotransformador de potencia para la estación transformadora Cruz de Piedra, (Mendoza) y la provisión de equipos eléctricos. montaje. obras civiles principales y complementarias para la construcción de la Estación Transformadora Sierra Grande (Río Negro) en las fechas y horas que se detallan a continuación:

17 de abril de 1973

L. Pública Nº 25|73. hora 15: Adquisición de un autotransformador de potencia para la Estación Transformadora "Cruz de Piedra" (Provincia de Mendoza).

Presupuesto oficial: $ 3.000.000

Valor del pliego: $ 200.

4 de mayo de 1973

L. Pública Nº 24|73. hora 15: Para la provisión de equipos eléctricos, montaje, obras civiles principales y complementarias para la construcción de la Estación Transformadora Sierra Grande de la Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 11.200.000.

Valor del pliego: $ 300.

Las propuestas de esta licitación deberán ser acompañadas por una garantía de $ 112.000 en cualquiera de las formas estipuladas en la Sección 1 del Pliego.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas. siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa. Avda. Corrientes 531. 1º piso, Capital Federal.

e.23|2 Nº 1.292 v.1º|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Licitación Pública Nº 208|72

Provisión, montaje de equipos auxiliares, montaje del equipo electromecánico y puesta en servicio de las subestaciones transformadoras de Futaleufú y Puerto Madryn y construcción de obras civiles de la subestación Puerto Madryn del proyecto para el Sistema de Transmisión Futaleufú-Puerto Madryn. (Provincia del Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 208|72 para el día 26 de marzo de 1973. a las 15 horas.

e.23|2 Nº 1.293 v.1º|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 23|73, a realizarse el día 2 de mayo de 1973. a las 15,00 horas. para el Diseño. Provisión. Montaje y Puesta en Servicio de Compensadores Sincrónicos y Accesorios para la Estación Transformadora Río Tercero en la provincia de Córdoba. Argentina. cuyo presupuesto oficial es de $ 5.980 000.— (Cinco millones novecientos ochenta mil pesos) integrando el sistema que cuenta con la contribución parcial del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La documentación puede ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, calle Corrientes 531. 1º piso. Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación. cuyo precio de venta es de pesos 250.—.

Las propuestas deberán ser presentadas por los oferentes en la Sala de Licitaciones, calle Corrientes 531, 1º piso de la Capital Federal, y se recibirán hasta el día y hora establecidos en el primer párrafo. en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica. con la siguiente indicación:

"Licitación Pública Internacional número 23|73. para el día 2 de mayo de 1973 a las 15,00 horas, para el diseño provisión, montaje y puesta en servicio de compensadores sincrónicos y accesorios para la Estación Transformadora Río Tercero en la provincia de Córdoba. Argentina".

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el edificio de la calle Corrientes 531. 1º piso, de la Capital Federal. por funcionarios autorizados y en presencia de los interesados que concurran al acto

Las ofertas deberán ser acompañadas de una garantía por un importe de pesos 59.800.— (Cincuenta y nueve mil ochocientos pesos).

e. 23|2 Nº 1.294 v. 1º|3|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Internacional Nº 193|72

Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior para la Central Sorrento "B" en la Ciudad de Rosario. (Provincia de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 193|72, para el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.

e.22|2 Nº 1.266 v.28|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 144|73. — Equipo motobomba centrífugo.
Apertura: 21|3 73.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 145|73. — Adq. Bentonita uso inyección.
Apertura: 21 3 73.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 147|73. — Adq. Detonadores eléctricos.
Apertura: 27 3 73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.228 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Departamento Ingeniería de Obras

Lic. Pública Nº 94|73: Alumbrado área parque de tanques en Destilería Luján de Cuyo. Mendoza. Apertura: 9-4-73. Prorrogada: Para el día 9 de abril de 1973 a las 10 horas.

Lic. Pública Nº 125|73: Repuestos para sistema de medición "A. O. Smith". Apertura: 9-4-73. Prorrogada: Para el día 9 de abril de 1973, a las 15 horas.

e.27|2 Nº 1.394 v.1º|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. pública Nº 140|73. — Repuestos p| medidores de caudal.
Apertura: 10 3 73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.227 v.9|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIREC. DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 146|73. — Reparación de la Torre de Refrigeración Fluor Zona I.
Apertura: 22 3 73.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 149|73. — Adq. Sal sódica.
Apertura: 22 3|73.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 150. — Adq. de Aceite de Ricino Hidrogenado.
Apertura: 2|4|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.229 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 113|73

Adquisición embragues neumáticos. —
Apertura: 30|3|73. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770 Capital.

e.16|2-Nº 1.141-v.1º|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 9.000: Planta Extractora de Etano Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.

Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3. por día a instalarse en General Cerri. (Prov Bs. As.).

Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de: Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.

Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición de Pliego de la presente Licitación. deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170. 2º Piso, Oficina 205. Capital Federal. de 8 a 13 horas.

Apertura: Prorrogada para el 10|4|73, 12 horas.

Valor Documentación: $ 1.500

e.22|2 Nº 1.267 v.7|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.612: Adq. grúa hidráulica autopropulsada, sobre orugas similar Poclain LC.80. — Apert 19|3|73 10 horas. — Valor $ 75.—

Nº 8.613: Adq. máquinas eléctricas para soldar. — Apert. 12|3|73: 11 horas. — Valor $ 75.

Adquirir documentación Alsina 1170, 1er. piso Of 111 Capital. de 8 a 13 horas.

e.20 2 Nº 1.207 v.1º|3|77

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Administración
Licitación Pública Nº 12|973

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquer día hábil de 11 a 1: horas. — Buenos Aires. 23 de febrero de 1973. — Departamento Administración.

$ 72.— e.23|2 Nº 87.144 v.8|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 96-P|73

Vto.: 14-3-73, a las 9,30 horas. Adquisición de papel heliográfico.
Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|2 Nº 1.349 v.7|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68—P|73

Vto.: 19|3|73, a las 9,30 horas; por la adquisición de tubos, manguitos y curvas de P.V.C.
Valor del pliego: $ 600,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 26|2 Nº 1.315 v. 13|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 88—P|73

Vto.: 20|3|73, a las 9,30 horas; adquisición de bolsas cuero y cinturones de seguridad.
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 26|2 Nº 1.316 v. 13|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 83—P|73

Vto.: 19|3|73, a las 10,30 horas; por la adquisición de rollo de cinta de papel, para máq. teleimpresoras, cinta de nylon para máq. perforadora, cassette compacto, etcétera.
Valor del pliego: $ 200,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 26|2 Nº 1.317 v. 13|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 80—P|73

Vto.: 19|3|73, a las 11,30 horas; por la adquisición de formularios impresos.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 26|2 Nº 1.318 v. 13|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 87—P|73

Vto.: 19|3|73, a las 12,30 horas; Adquisición de bloques terminales y carbones para protectores.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 26|2 Nº 1.319 v. 13|3|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 16 horas. — Por la adquisición de soportes p|cables y cadena; barras p|ancias, arandelas, anclas p|pared livianas, barras p|tierra, brazo posterior p|travesaños terminales, etc. — Valor del pliego: $ 450.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.097 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 78-P|73. — Vto.. 7|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de indicadores de línea, chapita indicadora, par de bobinas, unidades rectificadoras, etc. — Valor del pliego: pesos $ 200.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.100 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 35-P|73. — Vto.: 8|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas aisladoras. — Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.094 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 38-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Provisión de maderas. — Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.095 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 58-P|73. — Vto.: 7|3|73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de fleje soporte — grapa interior de cubierta de acero inoxidable; bulón-tornillo de acero inoxidable antimagnético. — Valor del pliego: $ 650.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.096 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 74-P|73. — Vto.: 2|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de altímetros, medidores, luxómetros y espectrofotómetro. — Valor del pliego: $ 40.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.099 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Adquisición de formularios impresos. — Valor del pliego: $ 100.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal. dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.098 v.28|2|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 46.235-LP-1973

Muebles para oficina. 13|3|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T de Alvear 1840.

e.27|2 Nº 1.350 v.28|2|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4656-LP-1973

Construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, Cañería de impulsión, Cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe. Apertura: 16|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en dicho lugar y en la División Rosario, calle Salta 1451
Depósito de garantía: Contrato "A" $ 102.960,64 y Contrato "B" $ 237.171,57.

e.19|2 Nº 1.170 v.13|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Logística

Llámase a Licitación Pública Nº 5.021 hasta el día 8 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de cilindros de acero con masa porosa p|acumuladores de gas acetileno disuelto en acetona, s|n|IRAM 2536. (c|u. 250).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.
Pliego: $ 20. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.27|2 Nº 1.351 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 38—0 relativa a la "Construcción de un muelle para mercaderías generales y obras complementarias en Puerto Formosa", para el día 21 de marzo de 1973, a las 15 y 30 horas.

e. 26|2 Nº 1.320 v. 28|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 20|73. — Transporte de caudales.
Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.186 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 21|73. — Manipuleo de azúcar.
Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.187 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 22|73. — Reparación lancha Cacheuta.
Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las [illegible] horas.
Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retir de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.188 v.2|3|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 36|73 con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 5 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones entre la Administración General de Puertos y Puertos dependientes. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|2 Nº 1.231 v.2|3|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
ADMINISTRACION PUERTO ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 1-9 APR, para la contratación de dos vehículos con conductor, con una capa dad para tres (3) personas, tipo Pick- con caja para transportar cargas de h ta 400 kg.
El servicio se prestará durante ocho horas diarias, de lunes a viernes por término aproximado de cuatro (4) me
Pliego de condiciones: Puede retira en la División Administrativa de la ministración Puerto Rosario, Avda. B grano 341, Rosario, en el horario de a 19 horas.
Apertura: día 12 de marzo de 1973, a 10,30 horas, en la División Administra va, Avda. Belgrano 341, Rosario.

e. 26|2 Nº 1.321 v. 28|

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Colonia Penal de General Roca -
Expte. "S" Nº 91|73 - (U5)

Llámase a Licitación Pública Nº - U5, (1er. llamado), cuya apertura drá lugar el 9|3|1973, a las 11, en la visión Administrativa de la Colonia nal de General Roca (U5), para reso la provisión de abonos químicos
Pliegos e informes: Dirigirse a la visión Administrativa (U5), en días borables de 7 a 14 horas y a Divi Contrataciones (D. N.), Paso Nº Buenos Aires, de 13 a 18 horas. — El fe Administrativo.

e.27|2 Nº 1.352 v.28

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expediente D. 2622|72 D.N.)

Llámase a Licitación Pública núm 29, para el día 19|3|73, a las 14 h en División Contrataciones (DN), 550, piso 2º, Capital Federal, para la quisición de microómnibus, ómnibus, miones, furgones celulares, automó pick-ups, jeeps.
Informes y pliegos: Dirigirse a la cionada División, los días laborables, a 18 horas. — El Director de Adm tración.

e. 26|2 Nº 1.323 v.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública pa día 9 de marzo próximo a las 14 h para la provisión e instalación de factos de iluminación en la Sucursa mero 3.
Los respectivos pliegos de condic se encuentran a disposición de los resados, previo pago de $ 200.—, en Departamento de Compras, Florid 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16

e. 23|2 Nº 1.281 v.

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco llama a licitación públic ra la provisión e instalación de re peatonales. — Los respectivos plieg condiciones se encuentran a dispo de los oferentes, previo pago de $ 3 este Departamento de Compras, F 302, piso 3º. — El acto de apertu la licitación de referencia se efec el día 1º de marzo, a las 14 horas

e.19|2 Nº 1.174 v.

CONGRESO DE LA NACION

Sector Diputados
Expte. Nº 1.730|73
Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública pa adquisición de fotograbados (citocr pluma, auto, colores) durante el p marzo a diciembre 1973.
Apertura: Día 7 de marzo de 1 las 16 horas.
Pliego de bases y condiciones en cina de Compras de 13 a 19 hs., R via 1864, Plant. Baja, Capital Fe

e 27|2 Nº 1.390 v

Sector Diputados
Expte. Nº 1.731|73
Licitación Pública Nº 5

Llámase a Licitación Pública p adquisición de 200 resmas de pap primera, satinado, formato 65 x 95 de 25 kilos la resma, 50 resmas. f 61 x 86 cmts., de 21 kilos la resm resmas de cartulina ficha, format 86 cmts., de 135 kilos la resma.
Apertura: Día 7 de marzo de las 15 horas.
Pliego de condiciones en Comp 13 a 19 hs., Rivadavia 1864, Plant Capital Federal.

e.27|2 Nº 1.391